



2015-09-01-3-P00544

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE

CELEBRAN JORGE LEOPOLDO



CASTRO VALENCIA Y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ; JORGE
AUGUSTO CASTRO BRAVO Y REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ;
HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA;
RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE MESA BANDA, MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE Y LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS C.A.
LTDA.-

CUANTÍA: USD 1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes tres de febrero del dos mil quince, ante mi ABOGADA ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparecen los conyuges señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ quienes declaran ser casados, ejecutivos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja de tránsito por ésta ciudad, señor JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO quien declara ser casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa señora REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la Escritura Pública que se adjunta como documento habilitante; señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, quien declara ser casado, ejecutivo, por los derechos que representa de los señores HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder que se adjunta como habilitante, domiciliado en Loja de tránsito por esta ciudad, RONALD FRANCISCO

derechos, domiciliado en esta ciudad: señora ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; señora MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, quien declara ser soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, la Compañía TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora MARY SORAYA CASTRO BRAVO, quien declara ser casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, conforme justifica con la copia autenticada del nombramiento que adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Loja: capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Cesión de Participaciones , de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen: el señor Jorge Leopoldo Castro Valencia y Grima Yolanda Bravo Iniguez; Jorge Augusto Castro Bravo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa la señora Rebeca Judith Sarmiento Pesantez, en su calidad de Apoderado Especial; Jorge Leopoldo Castro Valencia por los derechos que representa de los señores Hernán Patricio Castro Bravo y Diana Lucía Godoy Luzuriaga, en su calidad de Apoderado Especial; Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Wilmar Chano Amador
Notario

en su calidad de Gerente de la Compañía Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el quince de Enero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Camilo Borrero, Notario Cuarto del Cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número CERO TRES -C- DIC-CERO CERO CATORCE de fecha siete de Enero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número quince del año antes mencionado, b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de Universal, celebrada el quince de Enero del dos mil quince, resolvió realizar la Cesión de Participaciones conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., proceden a ceder sus participaciones de la siguiente manera: El señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede novecientas (900) participaciones de un dólar, (USD 900,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta (50) participaciones de un dólar, (USD 50,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge

1.00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 48.00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones, a favor de la señora Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones; a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. El total de la venta de participaciones es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00) Por lo tanto los nuevos socios de la compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Serán las siguientes personas:_____

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo	958	97,80%
Esmeralda Mesa Banda	1	0,10%
Mariela Marina Icaza Huayamave	1	0,10%

CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, autorizamos a la Doctora Sandra Jacqueline Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite necesario para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por la Doctora Sandra Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENZUELA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTRO

REPRESANTANTE LEGAL:

CASTRO JIMMY WILLY SONAYA

CONTADOR:

MARTINEZ JIMMY JOSE ETIEN

RUC: 0903010001

1301/001

FECHA CONSTITUCION:

13/01/2003

FECHA INSCRIPCION:

20/03/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

20/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CAMION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia Loja, Cantón Loja, Parroquia: BOCHE, Ciudadela: CANTON BOCHE, P.O. BOX: 1172, P.O. BOX: 1172, DISTRITO: DISTRITO DE BOCHE, Teléfono: 07071031, Correo: 07071031, E-mail: transportecastrova@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ARREDO ACCIONISTAS, PARTICIPA, SOCIOS MEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DE DEPENDENCIAS
- * ANEXO TRANSACCIONES SIMILITADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SUCESIONES
- * DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE RENDIMIENTO

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

4495-001

ABERTOS:

1

JURISDICCION: REGIONAL DEL LOJA

CERRADOS:

1

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
20/06/2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El contribuyente declara que los datos suministrados son veraces y completos, por lo que acepta la responsabilidad legal de los mismos ante la ley del RUC y la Ley de Impuesto a la Renta.

Lugar de emisión: GUAYAS

Fecha y hora: 20/06/2013 12:25:11



NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS
LA PARRILLADA FERNANDEZ Bloque: A Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
042130875 Teléfono Trabajo: 042130700



DOY FE. Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armitas
NOTARIA

Maryslath B
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC)

Matrícula: AHGP000213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince, a las catorce horas, en el local de la compañía, ubicada en la Av. Pío Jaramillo Alvarado No. 29-172 y Gobernación de Manabí, se reúnen los señores socios de la Compañía de Transportes Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Bajo la Gerencia de la Sra. Mary Soraya Castro Bravo, Gerente de la Compañía, Jorge Leopoldo Castro Valencia, Hernán Patricio Castro Bravo, Jorge Augusto Castro Bravo, actúa como Secretario el Sr. Jorge Augusto Castro Bravo, y por estar presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios por unanimidad, acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y de conformidad al siguiente Orden del Día.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Seguidamente la Sra. Gerente de la compañía, declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios al Orden del Día, el mismo que es aprobado íntegramente y de forma inmediata pasan a analizar el primer punto referente a la Cesión de Participaciones, por lo que luego del debido análisis realizado por los socios de la Junta y al estar presente el cien por ciento del capital pagado, RESUELVEN: Uno.- Realizar la Cesión de participaciones a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda Del Rosario Del Cisne Mesa Banda y Mariela Marina Icaza Huayamave. Dos.- La cesión de participaciones se la hará de conformidad a las que cada uno de los socios posee en la compañía. Procediéndose a la cesión de participaciones de la siguiente manera:

El Señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede al cien por ciento de sus participaciones es decir, cede novecientas (900) participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Sr. Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge Augusto Castro Bravo poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 1,00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones. A favor de la señora Esmeralda Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones, a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. Ante lo cual el Sr. Jorge Castro Valencia renuncia el derecho de preferencia a favor de cualquiera de los socios restantes o de terceros que se mencionen, además los señores JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO, y JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO, respecto de la cesión de participaciones, manifiestan que esto conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener en el patrimonio de la compañía, en los términos reflejados en el Estatuto Financiero respectivo, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza a favor de los cesionarios en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto en lo posterior.

Por su parte los cesionarios RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el noventa y nueve punto ocho por ciento de participaciones (99.8%) ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%) y MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%).

Por lo tanto luego de aprobada la cesión de participaciones en los porcentajes y personas antes indicados, y una vez que se otorgue la Escritura Pública de Cesión inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

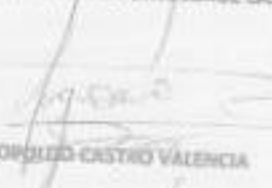
1	Donald Francisco Hidalgo Baquerizo	\$USD 998,00	\$USD 998,00	Novecientas Noventa y Ocho Participaciones de Dólar cada una.
2	Esmeralda Mesa Banda	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.
3	Mariela Marina Icaza Huayamave	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.

Tercera.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Designa y delega a la Sra. Mary Soraya Castro Bravo en su calidad de Gerente, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente a los puntos tratados en la presente Acta.

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la Redacción del Acta.

Redactada el Acta, es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes; y siendo las 13H30 se da por clausurada la sesión.

Se agrega al expediente del Acta, el Poder, Autorización Judicial y nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO


HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO


MARY SORAYA CASTRO BRAVO

CESTIMAO QUE ES PIEL COPIA DEL





Señora

MARY SORAYA CASTRO BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Cédula No. 1103417802, domiciliada en la ciudad de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle, que la Junta General de Socios de la compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal, realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

Como Gerente General de la compañía, tendrá Usted la representación legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el día 31 de Diciembre del 2002, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Camilo Borrero Espinosa, aprobada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida No. 15 de fecha 13 de Enero del 2003.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.


F) Jorge Augusto Castro Bravo

C.I. 1103654131

PRESIDENTE

Yo, MARY SORAYA CASTRO BRAVO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 2 de Mayo del 2014


F) Mary Soraya Castro Bravo

C.I. 1103417802

GERENTE GENERAL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/05/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1103417802	CASTRO BRAVO MARY SORAYA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 O(A)S DEL MES DE MAYO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE Que la presente
de Dos fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 02 FEB 2015
Abg. Roberto Chung Armijos
NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DELEGACIONES
CERTIFICACIÓN DE VISTACIÓN



CEDULA N°:
CIUDADANA
NOMBRE: CASTRO BRAVO
MARI SCHAYA
DIRECCIÓN: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
NÚMERO: 1103417802

FECHA DE EMISIÓN: 18/02/2015
FECHA DE VENCIMIENTO: 18/02/2016
NOMBRE DEL EMISOR: WILSON SANCHEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
ESTADISTICA

APellidos y Nombres del Ciudadano:
CASTRO VALENZUELA JOHANNES POLIDORO
NOMBRE DEL CIUDADANO:
BRAVO ROSSET MARIA SOFIA
DIRECCIÓN:
GUAYAS
CANTÓN:
GUAYAS
NÚMERO:
1103417802




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VISTACIÓN
SUCCESOR SUCCESORIAL 21 FEB 2015

074
074 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

1103417802
NÚMERO
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN



FECHA DE EMISIÓN: 18/02/2015



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

En la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante el
Orlando Paredes Valenzuela, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Managua,
Nicaragua, comparecen los cónyuges HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO, cédula N°110312689-0
DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA, cédula N°110333182-1, mayores de edad, ecuatorianos, residentes
en esta ciudad, capaces, a quienes de conocer doy fe, y quines libre y voluntariamente y en usos de
legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuyo
derecho se requiere, al ciudadano ecuatoriano señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, cédula número
1101074126, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Loja - Ecuador, a fin
que a sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: **UNO)** Suscriba cualquier
acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con
bienes propios, tanto muebles como inmuebles.- **DOS)** Adquiera, posteriormente, por cualquier título
legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otras
condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles **TRES)** Prometa
celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permit
fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravame
o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.
CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que
celebre.- **CINCO)** Aperturas cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria
o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados
en ellas y administre las que actualmente mantienen los MANDANTES.- **SEIS)** Gire cheques y endose
cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.- **SIETE)** Solicite préstamos
celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras
públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado el
MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución
sobre los bienes de los PODERDANTES.- **OCHO)** Suscriba a nombre de los MANDANTES pólizas de
seguro de cualquier tipo y, las endose.- **NUEVE)** Electúe el pago de las obligaciones a cargo de los
MANDANTES, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las
obligaciones a favor de los Poderdantes y, así mismo, las refinance, de ser el caso.- **DIEZ)** Constituya
nombre de los MANDANTES fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos
fiduciarios.- **ONCE)** En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes
y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el APODERADO
debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las
especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de
tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.
Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre
de los Mandantes, en todas las causas que se instaren sea como actores o demandados, presentando
recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos
procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente
poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración
judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional. Hasta aquí la voluntad expresa de
los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos
formalidades legales y, todo lo que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificaron en su
contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en unidad de acto. Doy fe.

f) HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO
C.C. N°110312689-0

f) DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA
C.C. N°110333182-1

Orlando Paredes V.
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



Managua, 18 marzo 2008.

Orlando Paraden V.
ENCARGADO DE FUNCIONES
CONSULARES



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí.

Guayaquil, 03 FEB 2008

Abg. Rosario Chang Armijos
NOTARIA

[ESPACIO EN BLANCO]

4 **PODER GENERAL y ESPECIAL.**

5 **OTORGA: REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ.**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, dos
10 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
11 Doctor Camilo Borrero Espinoza, Notario Público
12 Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora
13 **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**, de estado civil
14 casada. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, capaz según derecho, domiciliada en Loja,
16 portadora de su respectiva cedula y certificado
17 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me
18 solicita que eleve a la calidad de escritura
19 pública la minuta que me presenta, la misma que
20 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sirvase incorporar una en la cual conste el
23 siguiente Poder General y Especial, mismo que se
24 sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora **REBECA JUDITH**
26 **SARMIENTO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, portadora de la cédula de



1 ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero tres
2 seis nueve cinco cinco dos dos (1103695522),
3 mayor de edad y domiciliada en Loja, que en lo
4 posterior se denominará la "PODERDANTE".
5 SEGUNDA.- OBJETO: La señora REBECA JUDITH
6 SARMIENTO PESANTEZ, por medio de este instrumento
7 tiene a bien conferir Poder General y Especial
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere
9 en favor de su cónyuge el señor JORGE AUGUSTO
10 CASTRO BRAVO, mayor de edad, ecuatoriano, con
11 domicilio en la ciudad de Loja, portador de la
12 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres
13 seis cinco cuatro uno tres uno (110365413-1),
14 para que en su nombre y representación, realice,
15 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
16 atribuciones y facultades, todos los negocios de
17 la poderdante, de conformidad con el artículo dos
18 mil treinta y cuatro de la codificación del
19 Código Civil. A continuación se detallan, entre
20 otros, algunos de los encargos o cosas que deberá
21 hacer la mandataria, sin que ello, de modo
22 alguno, signifique limitación, pues la voluntad
23 de la mandante es otorgar poder general y
24 especial: a) Administrar sin limitación todos los
25 bienes muebles e inmuebles, derachos reales y
26 personales, acciones, participaciones, comercios,
27 valores y otros, presentes o futuros, que

1 pertenezcan al patrimonio personal del mandante
2 en el país de Ecuador; b) Disponer, enajenar,
3 gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos
4 reales y personales, acciones participaciones,
5 comercios, valores y otros, presentes o futuros,
6 que pertenezcan al patrimonio personal del
7 mandante; pudiendo en tal sentido con las
8 condiciones y por el precio de contado, confesado
9 o aplazado que estime pertinentes, ejercitar,
10 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
11 permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y
12 para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
13 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
14 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,
15 etc. c) Adquirir para el mandante a cualquier
16 título, bienes muebles e inmuebles, derechos
17 reales y personales, acciones, participaciones,
18 etc; d) Cancelar a mis acreedores personales
19 naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos
20 sobre la forma y términos de pago y expida los
21 finiquitos de rigor; así como cancelar los
22 gravámenes constituidos a favor de la mandante.
23 e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar
24 cualesquiera deudas y créditos, o capital,
25 interés dividendos y amortizaciones, firmando
26 recibos, saldos conformidades y resguardos; f)
Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y



1 protestar cheques, letras de cambio pagarés,
2 libranzas y en general todos aquellos documentos
3 que constituyen títulos ejecutivos: g)
4 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
5 transmitir, dividir, modificar extinguir y
6 cancelar total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
8 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar,
9 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
10 aprobar e impugnar herencias, legados,
11 donaciones, liquidaciones y en general bienes y
12 derechos de todas clases y en todo caso; así como
13 solicitar y obtener préstamos, créditos
14 hipotecarios o de cualquier naturaleza en el
15 Banco del Austro, aceptando a la mismo tiempo
16 tasas de interés, tasas de amortización etc;
17 h) Realizar renovaciones de préstamos en
18 bancos, cooperativas, mutualistas, etc.,; i)
19 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
20 ahorros, cuentas corrientes y de crédito y en
21 general, operar en el sistema financiero, es
22 decir, con bancos, cajas de ahorro y crédito,
23 cooperativas, asociaciones, mutualistas,
24 Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel
25 Esteban Godoy Ortega, Banco del Pacífico, etc,
26 hechos que implica el depósito y retiro de dinero
27 y valores; y, en las cuentas que actualmente



1 mantiene el poderdante seguir las operando,
2 incluso depositar o retirar dinero; j) Calificar
3 toda clase de actos, contratos y negocios de
4 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con
5 arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Constituir,
6 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y
7 contratos de todo tipo, así como también proceda
8 a realizar cualquier trámite en las instituciones
9 financieras del país, con la finalidad de obtener
10 las tarjetas de crédito o cualquier otra tarjeta
11 en general; l) Comparecer en juzgados,
12 tribunales, magistraturas, fiscalías,
13 delegaciones, comisiones, notarias, registros, y
14 toda clase de dependencias públicas o privadas,
15 instituciones bancarias, autoridades y organismos
16 del Estado, entidades autónomas, Consejos
17 Provinciales, Municipios, S.R.L, ISSFA, Seguros
18 del ISSFA, como también en el BIESS, etcétera, en
19 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
20 penales, laborales, de tránsito y otros,
21 administrativos, contenciosos administrativos,
22 gubernativos, fiscales, etc de todos los grados,
23 jurisdiccionales e instancias; y, promover,
24 instar, seguir, contestar y terminar como actor,
25 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
26 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase
27 de expediente, actas, juicios, pretensiones,



1 tramitaciones, quejas y recursos, incluso de
2 casación, con facultad de formalizar
3 ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos; otorgado para los fines
5 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
6 con las facultades usuales; ll) Firmar, a nombre
7 de la poderdante, cualquier documento público o
8 privado que fuere del caso ante cualquier
9 organismo administrativo, policial, de aduanas,
10 bancario, de cooperativas, de salud, del servicio
11 de rentas internas, de embajadas, consulados,
12 juzgados, notarias, etcétera, con la finalidad
13 que se menciona anteriormente; m) En los casos
14 que fuere menester, manifestar la voluntad de la
15 mandante y su expreso consentimiento, ejercitando
16 y cumpliendo toda clase de derechos y
17 obligaciones; n) Firmar en nombre del poderdante
18 cualquier documento privado, escrituras públicas,
19 contratos, escritos, peticiones, recibos,
20 solicitudes, etcétera, que fueren necesarias en
21 el ejercicio de este poder. **TERCERA.-** El
22 mandatario podrá realizar pactos, estipular
23 cláusulas disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones, ostentando la plena representación
25 de la mandante sin traba, limitación sin
26 excepción alguna. **CUARTA.-** El poderdante hace
27 extensivas a su mandataria, las facultades

1 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil. QUINTA.-
3 **SUSTITUCIÓN:** El mandatario queda expresamente
4 facultada para sustituir total o parcialmente
5 este poder, a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces
7 fuere necesario. Señor Notario, dignese
8 insertar las cláusulas para su validez.- Hasta
9 aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública. Usted, señor Notario, se
11 servirá insertar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez del presente instrumento público.
13 Atentamente (f) Doctora Sandra Godoy Rivas.
14 ABOGADO. once guión dos mil tres guión tres. Foro
15 de Abogados de Loja. CAL. Hasta aquí la minuta
16 que queda elevada a la calidad de escritura
17 pública. Formalizado el presente instrumento, yo
18 el Notario lo lei íntegramente a la otorgante
19 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma
20 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

21
22
23
24 REBECA ALDITH SARMIENTO PESANTEZ.
25 CC. 1103495522.

Dr. Danilo Romero B
NOTARIO de CANTÓN LOJA



REPUBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
017
017-8218 1100654131
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

ALMA
PRESENTE
Lugar
Código

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO DEL CAJON DE AZÚCAR

DOY FE Que la presente
de SETS Jorge utiliza
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guaymas, 23 FEB 2015



[Signature]
NOTARIA



LOJA
PRINCIPAL
LOJA
CANTINA

Little is known about
the relationship

IC944





REPUBLICA DEL ECUADOR
CASTRO Y JORGE LEOPOLDO
BRUNO INDALECISTINA YOLANDA
LEDA
19/11/2012

REN 3397474

CIUDADONIA
CASTRO BRUNO JORGE AUGUSTO
LEDA/LEDA/LEDA
19/11/2012
1979
001° 018 0072 N
103° 1034
EL TIGRITO 179



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

SECCION 10000000000000000000

017 - 0219

1103954131

MAQUINA DE SERVICIOS

CIENA

CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

LEDA

REPUBLICA

LEDA

CASTRO

CONSEJO NACIONAL

CIENA

CIENA

CIENA

SECCION 10000000000000000000



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi.

Guayaquil, 23 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

[illegible]

012

012-0161

09-25323163

REFERENCES

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 101–108

HIDALGO SAGUENZO RONALD
FRANCISCO

CLAYTON

Investment Bank

SALT CRACKING

THESE RESULTS ARE DISCUSSED IN

18. 2004年12月20日

PORTLAND, ME 04103

© 1996 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 240: 391–397

REPUBLICA DEL
ELZAVIR

04

13



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guaynquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosagani Chiang Armijos
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CECILA DE 110058809-2

CIUDADANA
MISLEDA FLORES
MESA BANDA
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS
LOJA
EL SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JEFE DE FAMILIA
APellidos: FLORES, MISLEDA



ESTADO
SUPERIOR

ESTUDANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NOMBRE

MESA BANDA

AVILES DE LA VIVIENDA DE LA VIVIENDA

SANTA LUISA

GUAYAS

QUAYACUL

2014-05-20

FECHA DE EMISIÓN

2014-05-20

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

020



020

020 - 0137

1100588092

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CECILA

MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBOROMBON

CANTON

CHIMBORAZO

LA

PURULLAGABALITE

PARROQUIA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

[Signature]
C. Presidente de la JOM



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosanna Chang Armijos
NOTARIA

afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo de todo lo cual
DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Tercera Unig. Jorge
Castro


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291


GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ
C.C. No. 110109002-3 C.V. No. 010-0151


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

Por **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

POR **HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY
LUZURIAGA**


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291

RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO
C.C. No. 092632316-3 C.V. No. 012-0161

ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA
C.C. No. 110058809-2 C.V. No. 020-0137

MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE
C.C. No. 091252141-6 C.V. No. 008-0090

POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1191709639001

MARY SORAYA CASTRO BRAVO
GERENTE
C.C. No. 110341780-2 C.V. No. 075-0005

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de febrero del dos mil quince. **DOY FE - LA NOTARIA**

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103331821	GODOY LUZURIAGA DIANA LUCIA	Managua	CEDENTE	Casado
1101074126	CASTRO VALENCIA JORGE LEOPOLDO	Loja	CEDENTE	Casado
0926323163	HIDALGO BAQUERIZO RONALD FRANCISCO	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
1103126890	CASTRO BRAVO HERNAN PATRICIO	Managua	CEDENTE	Casado
1103654131	CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO	Loja	CEDENTE	Casado
1100588092	MLSA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
0912521416	ICAZA HUAYAMAVE MARIELA MARINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1101090023	BRAVO INIGUEZ GRIMA YOLANDA	Loja	CEDENTE	Casado
1103695522	SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
---------------------------------	--

NOMBRE DE NOTARIO:	RA, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR JORGE CASTRO VALENCIA, TRANSFIERE (800) PARTICIPACIONES A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO; HERNAN CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO JORGE CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. DE LA SIGUIENTE FORMA: A RONALD HIDALGO BAQUERIZO (48) PART., A ESMERALDA DEL MESA BANDA (1) PART.; Y A MARIELA ICAZA HUAYAMAVE (1) PART., SE TOMA NOTA DE LA CESION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMP. DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HUOS CIA LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



2015-09-01-3-P00544

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE

CELEBRAN JORGE LEOPOLDO



CASTRO VALENCIA Y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ; JORGE
AUGUSTO CASTRO BRAVO Y REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ;
HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA;
RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE MESA BANDA, MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE Y LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS C.A.
LTDA.-

CUANTÍA: USD 1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy martes tres de febrero del dos mil quince, ante mi ABOGADA
ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE
ESTE CANTÓN, comparecen los conyuges señor JORGE LEOPOLDO CASTRO
VALENCIA y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ quienes declaran ser casados,
ejecutivos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja de tránsito por ésta ciudad,
señor JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO quien declara ser casado, ejecutivo,
por sus propios derechos y por los que representa de su esposa señora REBECA
JUDITH SARMIENTO PESANTEZ, en su calidad de Apoderado Especial,
conforme consta de la Escritura Pública que se adjunta como documento
habilitante; señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, quien declara ser
casado, ejecutivo, por los derechos que representa de los señores HERNÁN
PATRICIO CASTRO BRAVO y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA, en su
calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder que se adjunta como
habilitante, domiciliado en Loja de tránsito por esta ciudad, RONALD FRANCISCO

derechos, domiciliado en esta ciudad; señora ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; señora MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, quien declara ser soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, la Compañía TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora MARY SORAYA CASTRO BRAVO, quien declara ser casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, conforme justifica con la copia autenticada del nombramiento que adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Loja; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Cesión de Participaciones , de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen: el señor Jorge Leopoldo Castro Valencia y Grima Yolanda Bravo Iniguez; Jorge Augusto Castro Bravo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa la señora Rebeca Judith Sarmiento Pesantez, en su calidad de Apoderado Especial; Jorge Leopoldo Castro Valencia por los derechos que representa de los señores Hernán Patricio Castro Bravo y Diana Lucía Godoy Luzuriaga, en su calidad de Apoderado Especial; Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Tiberio Chango Arce
Notario

en su calidad de Gerente de la Compañía Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el quince de Enero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Camilo Borrero, Notario Cuarto del Cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número CERO TRES -C- DIC-CERO CERO CATORCE de fecha siete de Enero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número quince del año antes mencionado, b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de Universal, celebrada el quince de Enero del dos mil quince, resolvió realizar la Cesión de Participaciones conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., proceden a ceder sus participaciones de la siguiente manera: El señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede novecientas (900) participaciones de un dólar, (USD 900,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta (50) participaciones de un dólar, (USD 50,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge

1.00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 48.00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones, a favor de la señora Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones; a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. El total de la venta de participaciones es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00) Por lo tanto los nuevos socios de la compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Serán las siguientes personas:_____

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo	958	97,80%
Esmeralda Mesa Banda	1	0,10%
Mariela Marina Icaza Huayamave	1	0,10%

CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, autorizamos a la Doctora Sandra Jacqueline Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite necesario para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por la Doctora Sandra Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENZUELA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTRO

REPRESANTANTE LEGAL:

CASTRO JIMMY WILLY SONIA

CONTADOR:

MARTINEZ JIMMY JOSE ETIEN

RUC: 0903010001

13/01/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

13/01/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

13/01/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

13/01/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CAMION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia Loja, Cantón Loja, Parroquia Loja, P.O. Box 1000, Loja, Ecuador. Teléfono: 078 210 1000. Correo Electrónico: transportecastro@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * IMPORTE ACCIONES, PARTICIPACIONES, SOCIEDADES MEMBROS DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- * IMPORTE DE INDEPENDENCIA
- * IMPORTE DE TRANSACCIONES SIMILARES
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
- * DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE RENTA

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

13/01/2003

ABERTOS:

1

JURISDICCION: REGIONAL DEL LOJA

CERRADOS:

1

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El contribuyente declara que los datos suministrados son veraces y completos, por lo que acepta la responsabilidad legal de los mismos.

Lugar de emisión: GUAYAS

Fecha y hora: 09/02/2013 12:25:11



NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS
LA PARRILLADA FERNANDEZ Bloque: A Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
042130875 Teléfono Trabajo: 042130700



DOY FE. Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armitas
NOTARIA

Maryslath B
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC).

Matrícula: AHGP000213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince, a las catorce horas, en el local de la compañía, ubicada en la Av. Pío Jaramillo Alvarado No. 29-172 y Gobernación de Manabí, se reúnen los señores socios de la Compañía de Transportes Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Bajo la Gerencia de la Sra. Mary Soraya Castro Bravo, Gerente de la Compañía, Jorge Leopoldo Castro Valencia, Hernán Patricio Castro Bravo, Jorge Augusto Castro Bravo, actúa como Secretario el Sr. Jorge Augusto Castro Bravo, y por estar presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios por unanimidad, acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y de conformidad al siguiente Orden del Día.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Seguidamente la Sra. Gerente de la compañía, declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios al Orden del Día, el mismo que es aprobado íntegramente y de forma inmediata pasan a analizar el primer punto referente a la Cesión de Participaciones, por lo que luego del debido análisis realizado por los socios de la Junta y al estar presente el cien por ciento del capital pagado, RESUELVEN: Uno.- Realizar la Cesión de participaciones a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda Del Rosario Del Cisne Mesa Banda y Mariela Marina Icaza Huayamave. Dos.- La cesión de participaciones se la hará de conformidad a las que cada uno de los socios posee en la compañía. Procediéndose a la cesión de participaciones de la siguiente manera:

El Señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede al cien por ciento de sus participaciones es decir, cede novecientas (900) participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Sr. Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge Augusto Castro Bravo poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 1,00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones. A favor de la señora Esmeralda Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones, a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. Ante lo cual el Sr. Jorge Castro Valencia renuncia el derecho de preferencia a favor de cualquiera de los socios restantes o de terceros que se mencionen, además los señores JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO, y JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO, respecto de la cesión de participaciones, manifiestan que esto conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener en el patrimonio de la compañía, en los términos reflejados en el Estatuto Financiero respectivo, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza a favor de los cesionarios en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto en la posterior.

Por su parte los cesionarios RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el noventa y nueve punto ocho por ciento de participaciones (99.8%) ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%) y MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%).

Por lo tanto luego de aprobada la cesión de participaciones en los porcentajes y personas antes indicados, y una vez que se otorgue la Escritura Pública de Cesión inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

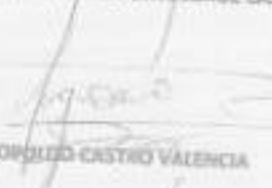
1	Donald Francisco Hidalgo Baquerizo	\$USD 998,00	\$USD 998,00	Novecientas Noventa y Ocho Participaciones de Dólar cada una.
2	Esmeralda Mesa Banda	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.
3	Mariela Marina Icaza Huayamave	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.

Tercera.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Designa y delega a la Sra. Mary Soraya Castro Bravo en su calidad de Gerente, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente a los puntos tratados en la presente Acta.

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la Redacción del Acta.

Redactada el Acta, es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes; y siendo las 13H30 se da por clausurada la sesión.

Se agrega al expediente del Acta, el Poder, Autorización Judicial y nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO


HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO


MARY SORAYA CASTRO BRAVO

CESTIMAO QUE ES PIEL COPIA DEL





Señora

MARY SORAYA CASTRO BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, C.I. No. 1103417802, domiciliada en la ciudad de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle, que la Junta General de Socios de la compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal, realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

Como Gerente General de la compañía, tendrá Usted la representación legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el día 31 de Diciembre del 2002, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Camilo Borrero Espinosa, aprobada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida No. 15 de fecha 13 de Enero del 2003.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.


F) Jorge Augusto Castro Bravo

C.I. 1103654131

PRESIDENTE

Yo, MARY SORAYA CASTRO BRAVO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 2 de Mayo del 2014


F) Mary Soraya Castro Bravo

C.I. 1103417802

GERENTE GENERAL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/05/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1103417802	CASTRO BRAVO MARY SORAYA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 O(A)S DEL MES DE MAYO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE Que la presente
de Dos fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 02 FEB 2015
Abg. Roberto Chung Armijos
NOTARÍA

En la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante el
Orlando Paredes Valenzuela, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Managua,
Nicaragua, comparecen los cónyuges HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO, cédula N°110312689-0
DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA, cédula N°110333182-1, mayores de edad, ecuatorianos, residentes
en esta ciudad, capaces, a quienes de conocer doy fe, y quines libre y voluntariamente y en usos de
legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, para el
derecho se requiere, al ciudadano ecuatoriano señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, cédula número
1101074126, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Loja - Ecuador, a fin
que a sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: **UNO)** Suscriba cualquier
acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con
bienes propios, tanto muebles como inmuebles.- **DOS)** Adquiera, posteriormente, por cualquier título
legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otras
condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles **TRES)** Prometa
celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta,
fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen
o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.
CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que
celebre.- **CINCO)** Aperturas cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria
o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados
en ellas y administre las que actualmente mantienen los MANDANTES.- **SEIS)** Gire cheques y endose
cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.- **SIETE)** Solicite préstamos
celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras
públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado al
MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución
sobre los bienes de los PODERDANTES.- **OCHO)** Suscriba a nombre de los MANDANTES pólizas de
seguro de cualquier tipo y, las endose.- **NUEVE)** Electúe el pago de las obligaciones a cargo de los
MANDANTES, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las
obligaciones a favor de los Poderdantes y, así mismo, las refinance, de ser el caso.- **DIEZ)** Constituya
nombre de los MANDANTES fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos
fiduciarios.- **ONCE)** En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes
y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el APODERADO
debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las
especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de
tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.
Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre
de los Mandantes, en todas las causas que se instaren sea como actores o demandados, presentando
recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos
procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente
poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración
judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional. Hasta aquí la voluntad expresa de
los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos
formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificaron en su
contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en unidad de acto. Doy fe.

f) HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO
C.C. N°110312689-0

f) DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA
C.C. N°110333182-1

Orlando Paredes V.
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



Managua, 18 marzo 2008.

Orlando Paraden V.
ENCARGADO DE FUNCIONES
CONSULARES



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí.

Guayaquil, 03 FEB 2008

Abg. Rosario Chang Armijos
NOTARIA

[ESPACIO EN BLANCO]

4 **PODER GENERAL y ESPECIAL.**

5 **OTORGA: REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ.**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, dos
10 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
11 Doctor Camilo Borrero Espinoza, Notario Público
12 Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora
13 **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**, de estado civil
14 casada. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, capaz según derecho, domiciliada en Loja,
16 portadora de su respectiva cedula y certificado
17 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me
18 solicita que eleve a la calidad de escritura
19 pública la minuta que me presenta, la misma que
20 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sirvase incorporar una en la cual conste el
23 siguiente Poder General y Especial, mismo que se
24 sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora **REBECA JUDITH**
26 **SARMIENTO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, portadora de la cédula de



1 ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero tres
2 seis nueve cinco cinco dos dos (1103695522),
3 mayor de edad y domiciliada en Loja, que en lo
4 posterior se denominará la "PODERDANTE".
5 SEGUNDA.- OBJETO: La señora REBECA JUDITH
6 SARMIENTO PESANTEZ, por medio de este instrumento
7 tiene a bien conferir Poder General y Especial
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere
9 en favor de su cónyuge el señor JORGE AUGUSTO
10 CASTRO BRAVO, mayor de edad, ecuatoriano, con
11 domicilio en la ciudad de Loja, portador de la
12 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres
13 seis cinco cuatro uno tres uno (110365413-1),
14 para que en su nombre y representación, realice,
15 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
16 atribuciones y facultades, todos los negocios de
17 la poderdante, de conformidad con el artículo dos
18 mil treinta y cuatro de la codificación del
19 Código Civil. A continuación se detallan, entre
20 otros, algunos de los encargos o cosas que deberá
21 hacer la mandataria, sin que ello, de modo
22 alguno, signifique limitación, pues la voluntad
23 de la mandante es otorgar poder general y
24 especial: a) Administrar sin limitación todos los
25 bienes muebles e inmuebles, derachos reales y
26 personales, acciones, participaciones, comercios,
27 valores y otros, presentes o futuros, que

1 pertenezcan al patrimonio personal del mandante
2 en el país de Ecuador; b) Disponer, enajenar,
3 gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos
4 reales y personales, acciones participaciones,
5 comercios, valores y otros, presentes o futuros,
6 que pertenezcan al patrimonio personal del
7 mandante; pudiendo en tal sentido con las
8 condiciones y por el precio de contado, confesado
9 o aplazado que estime pertinentes, ejercitar,
10 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
11 permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y
12 para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
13 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
14 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,
15 etc. c) Adquirir para el mandante a cualquier
16 título, bienes muebles e inmuebles, derechos
17 reales y personales, acciones, participaciones,
18 etc; d) Cancelar a mis acreedores personales
19 naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos
20 sobre la forma y términos de pago y expida los
21 finiquitos de rigor; así como cancelar los
22 gravámenes constituidos a favor de la mandante.
23 e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar
24 cualesquiera deudas y créditos, o capital,
25 interés dividendos y amortizaciones, firmando
26 recibos, saldos conformidades y resguardos; f)
Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y



1 protestar cheques, letras de cambio pagarés,
2 libranzas y en general todos aquellos documentos
3 que constituyen títulos ejecutivos: g)
4 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
5 transmitir, dividir, modificar extinguir y
6 cancelar total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
8 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar,
9 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
10 aprobar e impugnar herencias, legados,
11 donaciones, liquidaciones y en general bienes y
12 derechos de todas clases y en todo caso; así como
13 solicitar y obtener préstamos, créditos
14 hipotecarios o de cualquier naturaleza en el
15 Banco del Austro, aceptando a la mismo tiempo
16 tasas de interés, tasas de amortización etc;
17 h) Realizar renovaciones de préstamos en
18 bancos, cooperativas, mutualistas, etc.,; i)
19 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
20 ahorros, cuentas corrientes y de crédito y en
21 general, operar en el sistema financiero, es
22 decir, con bancos, cajas de ahorro y crédito,
23 cooperativas, asociaciones, mutualistas,
24 Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel
25 Esteban Godoy Ortega, Banco del Pacífico, etc,
26 hechos que implica el depósito y retiro de dinero
27 y valores; y, en las cuentas que actualmente



1 mantiene el poderdante seguir las operando,
2 incluso depositar o retirar dinero; j) Calificar
3 toda clase de actos, contratos y negocios de
4 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con
5 arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Constituir,
6 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y
7 contratos de todo tipo, así como también proceda
8 a realizar cualquier trámite en las instituciones
9 financieras del país, con la finalidad de obtener
10 las tarjetas de crédito o cualquier otra tarjeta
11 en general; l) Comparecer en juzgados,
12 tribunales, magistraturas, fiscalías,
13 delegaciones, comisiones, notarias, registros, y
14 toda clase de dependencias públicas o privadas,
15 instituciones bancarias, autoridades y organismos
16 del Estado, entidades autónomas, Consejos
17 Provinciales, Municipios, S.R.L, ISSFA, Seguros
18 del ISSFA, como también en el BIESS, etcétera, en
19 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
20 penales, laborales, de tránsito y otros,
21 administrativos, contenciosos administrativos,
22 gubernativos, fiscales, etc de todos los grados,
23 jurisdiccionales e instancias; y, promover,
24 instar, seguir, contestar y terminar como actor,
25 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
26 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase
27 de expediente, actas, juicios, pretensiones,



1 tramitaciones, quejas y recursos, incluso de
2 casación, con facultad de formalizar
3 ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos; otorgado para los fines
5 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
6 con las facultades usuales; ll) Firmar, a nombre
7 de la poderdante, cualquier documento público o
8 privado que fuere del caso ante cualquier
9 organismo administrativo, policial, de aduanas,
10 bancario, de cooperativas, de salud, del servicio
11 de rentas internas, de embajadas, consulados,
12 juzgados, notarias, etcétera, con la finalidad
13 que se menciona anteriormente; m) En los casos
14 que fuere menester, manifestar la voluntad de la
15 mandante y su expreso consentimiento, ejercitando
16 y cumpliendo toda clase de derechos y
17 obligaciones; n) Firmar en nombre del poderdante
18 cualquier documento privado, escrituras públicas,
19 contratos, escritos, peticiones, recibos,
20 solicitudes, etcétera, que fueren necesarias en
21 el ejercicio de este poder. **TERCERA.-** El
22 mandatario podrá realizar pactos, estipular
23 cláusulas disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones, ostentando la plena representación
25 de la mandante sin traba, limitación sin
26 excepción alguna. **CUARTA.-** El poderdante hace
27 extensivas a su mandataria, las facultades

1 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil. QUINTA.-
3 **SUSTITUCIÓN:** El mandatario queda expresamente
4 facultada para sustituir total o parcialmente
5 este poder, a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces
7 fuere necesario. Señor Notario, dignese
8 insertar las cláusulas para su validez.- Hasta
9 aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública. Usted, señor Notario, se
11 servirá insertar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez del presente instrumento público.
13 Atentamente (f) Doctora Sandra Godoy Rivas.
14 ABOGADO. once guión dos mil tres guión tres. Foro
15 de Abogados de Loja. CAL. Hasta aquí la minuta
16 que queda elevada a la calidad de escritura
17 pública. Formalizado el presente instrumento, yo
18 el Notario lo lei íntegramente a la otorgante
19 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma
20 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

21
22
23
24 REBECA ALDITH SARMIENTO PESANTEZ.
25 CC. 1103495522.

Dr. Danilo Romero B
NOTARIO de CANTÓN LOJA



REPUBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
017
017-8218 1100654131
NOMBRE DE CANDIDATO
CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

ALMA
PRESENTE
Lugar
Código

El Encargado
del
Proceso

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO DEL CAJON DE AZÚCAR

DOY FE Que la presente
de SETS Jorge utiliza
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guaymas, 23 FEB 2015



[Signature]
NOTARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CASTRO Y JORGE LEOPOLDO
BRUNO INDAZET BRUNA YOLANDA
LEDA
19/11/2012

REN 3397474

CUBANOMIA
CASTRO BRUNO JORGE AUGUSTO
LEDA/LEDA/LEDA
19/11/2012
1979
001° 018 0072 N
103° 1034
EL TIEMPO 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

SECCION DE REGISTRO CIVIL

017 - 0219

1103954131

MAQUINA DE SERVICIOS

CIENA

CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

LEDA

REPRESENTA

LEDA

CASTRO

CONSEJO NACIONAL

CIENA

CIENA

[Signature]
SE PRESIDENTE DELA JUEZ



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi.

Guayaquil, 23 FEB 2015

[Signature]
Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CECILA DE 110058809-2

CIUDADANA
MISQUELA FLORES
MESA BANDA
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE
GUAYAS (Ecuador)
LOJA
LEON
EL SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
CÓDIGO CIVIL: CASADA
JURADO MANUEL
APellidos (E.C. 1800000-1-1)



IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN
ESTUDANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NOMBRE
MESA BANDA

AVILES DE FLORES DE LA VIDA
SANTA LUISA
CALLE 2 Y CALLE 3 DE SANTIAGO
QUAYACUL
9554-05-00
FECHA DE EMISIÓN
2024-05-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD NACIONAL

020



020

020 - 0137

1100588092

NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN
MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE

GUAYAS	CHIMBORAZO	9
PROVINCIA	LA	1
SAMBOROMBON	PURULLAGATILLO	6
CANTON	PARACUR	1000

[Signature]
C. Presidente de la JCN



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015
[Signature]
Abg. Rosanna Chang Armijos
NOTARIA

afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo de todo lo cual
DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Tercera Unig. Jorge
Castro


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291


GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ
C.C. No. 110109002-3 C.V. No. 010-0151


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

Por **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

POR **HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY
LUZURIAGA**


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291

RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO
C.C. No. 092632316-3 C.V. No. 012-0161

ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA
C.C. No. 110058809-2 C.V. No. 020-0137

MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE
C.C. No. 091252141-6 C.V. No. 008-0090

POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1191709639001

MARY SORAYA CASTRO BRAVO
GERENTE
C.C. No. 110341780-2 C.V. No. 075-0005

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de febrero del dos mil quince. **DOY FE - LA NOTARIA**

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103331821	GODOY LUZURIAGA DIANA LUCIA	Managua	CEDENTE	Casado
1101074126	CASTRO VALENCIA JORGE LEOPOLDO	Loja	CEDENTE	Casado
0926323163	HIDALGO BAQUERIZO RONALD FRANCISCO	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
1103126890	CASTRO BRAVO HERNAN PATRICIO	Managua	CEDENTE	Casado
1103654131	CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO	Loja	CEDENTE	Casado
1100588092	MLSA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
0912521416	ICAZA HUAYAMAVE MARIELA MARINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1101090023	BRAVO INIGUEZ GRIMA YOLANDA	Loja	CEDENTE	Casado
1103695522	SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
---------------------------------	--

NOMBRE DEL NOTARIO:	RA, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR JORGE CASTRO VALENCIA, TRANSFIERE (800) PARTICIPACIONES A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO; HERNAN CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO JORGE CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. DE LA SIGUIENTE FORMA: A RONALD HIDALGO BAQUERIZO (48) PART., A ESMERALDA DEL MESA BANDA (1) PART.; Y A MARIELA ICAZA HUAYAMAVE (1) PART., SE TOMA NOTA DE LA CESION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMP. DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HUOS CIA LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



2015-09-01-3-P00544

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE

CELEBRAN JORGE LEOPOLDO



CASTRO VALENCIA Y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ; JORGE
AUGUSTO CASTRO BRAVO Y REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ;
HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA;
RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE MESA BANDA, MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE Y LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS C.A.
LTDA.-

CUANTÍA: USD 1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy martes tres de febrero del dos mil quince, ante mi ABOGADA
ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE
ESTE CANTÓN, comparecen los conyuges señor JORGE LEOPOLDO CASTRO
VALENCIA y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ quienes declaran ser casados,
ejecutivos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja de tránsito por ésta ciudad,
señor JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO quien declara ser casado, ejecutivo,
por sus propios derechos y por los que representa de su esposa señora REBECA
JUDITH SARMIENTO PESANTEZ, en su calidad de Apoderado Especial,
conforme consta de la Escritura Pública que se adjunta como documento
habilitante; señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, quien declara ser
casado, ejecutivo, por los derechos que representa de los señores HERNÁN
PATRICIO CASTRO BRAVO y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA, en su
calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder que se adjunta como
habilitante, domiciliado en Loja de tránsito por esta ciudad, RONALD FRANCISCO

derechos, domiciliado en esta ciudad: señora ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; señora MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, quien declara ser soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, la Compañía TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora MARY SORAYA CASTRO BRAVO, quien declara ser casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, conforme justifica con la copia autenticada del nombramiento que adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Loja: capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Cesión de Participaciones , de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen: el señor Jorge Leopoldo Castro Valencia y Grima Yolanda Bravo Iniguez; Jorge Augusto Castro Bravo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa la señora Rebeca Judith Sarmiento Pesantez, en su calidad de Apoderado Especial; Jorge Leopoldo Castro Valencia por los derechos que representa de los señores Hernán Patricio Castro Bravo y Diana Lucía Godoy Luzuriaga, en su calidad de Apoderado Especial; Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Wladimir Chango Arreola
Notario

en su calidad de Gerente de la Compañía Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el quince de Enero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Camilo Borrero, Notario Cuarto del Cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número CERO TRES -C- DIC-CERO CERO CATORCE de fecha siete de Enero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número quince del año antes mencionado, b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de Universal, celebrada el quince de Enero del dos mil quince, resolvió realizar la Cesión de Participaciones conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., proceden a ceder sus participaciones de la siguiente manera: El señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede novecientas (900) participaciones de un dólar, (USD 900,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta (50) participaciones de un dólar, (USD 50,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge

1.00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 48.00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones, a favor de la señora Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones; a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. El total de la venta de participaciones es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00) Por lo tanto los nuevos socios de la compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Serán las siguientes personas:_____

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo	958	97,80%
Esmeralda Mesa Banda	1	0,10%
Mariela Marina Icaza Huayamave	1	0,10%

CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, autorizamos a la Doctora Sandra Jacqueline Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite necesario para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por la Doctora Sandra Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENZUELA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTRO

REPRESANTANTE LEGAL:

CASTRO JIMMY WILLY SONAYA

CONTADOR:

MARTINEZ JIMMY JOSE ETIEN

RUC: 0903000000000000000

1301/0001

RUC: CONSTITUCION

1301/0001

RUC: SUCURSAL:

1301/0001

FECHA DE ACTUALIZACION:

13/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CAMION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia Loja, Cantón Loja, Parroquia Loja, P.O. Box 1000, Loja, Ecuador. Teléfono: 072 210 1000. Correo Electrónico: transportecastro@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * IMPORTE ACCIONES, PARTICIPACIONES, SOCIEDADES MEMBROS DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- * IMPORTE DE INDEPENDENCIA
- * IMPORTE DE TRANSACCIONES SIMILARES
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SUCESIONES
- * DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE RENTA DE IVA

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

1301/0001

ABERTOS

1

JURISDICCION: REGIONAL DEL LOJA

CERRADOS

1

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El contribuyente declara que los datos suministrados son veraces y completos, por lo que acepta la responsabilidad legal de los mismos ante la ley del RUC y ante la Administración de la Hacienda Pública.

Lugar de emisión: GUAYAS

Fecha y hora: 09/02/2013 12:25:11



NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS
LA PARRILLADA FERNANDEZ Bloque: A Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
042130875 Teléfono Trabajo: 042130700



DOY FE. Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil,

Abg. Rosana Chang Armitas
NOTARIA

Maryslath B
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC).

Identificación: AHGP000213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince, a las catorce horas, en el local de la compañía, ubicada en la Av. Pío Jaramillo Alvarado No. 29-172 y Gobernación de Manabí, se reúnen los señores socios de la Compañía de Transportes Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Bajo la Gerencia de la Sra. Mary Soraya Castro Bravo, Gerente de la Compañía, Jorge Leopoldo Castro Valencia, Hernán Patricio Castro Bravo, Jorge Augusto Castro Bravo, actúa como Secretario el Sr. Jorge Augusto Castro Bravo, y por estar presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios por unanimidad, acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y de conformidad al siguiente Orden del Día.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Seguidamente la Sra. Gerente de la compañía, declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios al Orden del Día, el mismo que es aprobado íntegramente y de forma inmediata pasan a analizar el primer punto referente a la Cesión de Participaciones, por lo que luego del debido análisis realizado por los socios de la Junta y al estar presente el cien por ciento del capital pagado, RESUELVEN: Uno.- Realizar la Cesión de participaciones a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda Del Rosario Del Cisne Mesa Banda y Mariela Marina Icaza Huayamave. Dos.- La cesión de participaciones se la hará de conformidad a las que cada uno de los socios posee en la compañía. Procediéndose a la cesión de participaciones de la siguiente manera:

El Señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede al cien por ciento de sus participaciones es decir, cede novecientas (900) participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Sr. Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge Augusto Castro Bravo poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 1,00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones. A favor de la señora Esmeralda Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones, a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. Ante lo cual el Sr. Jorge Castro Valencia renuncia el derecho de preferencia a favor de cualquiera de los socios restantes o de terceros que se mencionen, además los señores JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO, y JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO, respecto de la cesión de participaciones, manifiestan que esto conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener en el patrimonio de la compañía, en los términos reflejados en el Estatuto Financiero respectivo, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza a favor de los cesionarios en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto en la posterior.

Por su parte los cesionarios RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el noventa y nueve punto ocho por ciento de participaciones (99.8%) ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%) y MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%).

Por lo tanto luego de aprobada la cesión de participaciones en los porcentajes y personas antes indicados, y una vez que se otorgue la Escritura Pública de Cesión inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

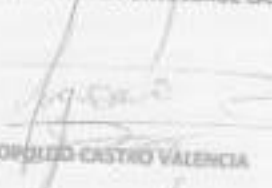
1	Donald Francisco Hidalgo Baquerizo	\$USD 998,00	\$USD 998,00	Novecientas Noventa y Ocho Participaciones de Dólar cada una.
2	Esmeralda Mesa Banda	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.
3	Mariela Marina Icaza Huayamave	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.

Tercera.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Designa y delega a la Sra. Mary Soraya Castro Bravo en su calidad de Gerente, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente a los puntos tratados en la presente Acta.

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la Redacción del Acta.

Redactada el Acta, es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes; y siendo las 13H30 se da por clausurada la sesión.

Se agrega al expediente del Acta, el Poder, Autorización Judicial y nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO


HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO


MARY SORAYA CASTRO BRAVO

CESTIMAO QUE ES PIEL COPIA DEL





Señora

MARY SORAYA CASTRO BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Cédula No. 1103417802, domiciliada en la ciudad de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle, que la Junta General de Socios de la compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal, realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

Como Gerente General de la compañía, tendrá Usted la representación legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el día 31 de Diciembre del 2002, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Camilo Borrero Espinosa, aprobada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida No. 15 de fecha 13 de Enero del 2003.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.


F) Jorge Augusto Castro Bravo

C.I. 1103654131

PRESIDENTE

Yo, MARY SORAYA CASTRO BRAVO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 2 de Mayo del 2014


F) Mary Soraya Castro Bravo

C.I. 1103417802

GERENTE GENERAL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/05/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1103417802	CASTRO BRAVO MARY SORAYA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 O(A(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE Que la presente
de Dos fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 02 FEB 2015
Abg. Roberto Chung Armijos
NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DELEGADA
CERTIFICACIÓN DE VISTACIÓN



CEDULA N°:
CIUDADANA
NOMBRE: CASTRO BRAVO
MARI SCHAYA
DIRECCIÓN: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
NÚMERO: 1103417802

FECHA DE EMISIÓN: 18/02/2015
FECHA DE VENCIMIENTO: 18/02/2016
NOMBRE DEL EMISOR: WILSON SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
ESTADO CIVIL

APellidos y Nombres del Ciudadano:
CASTRO VALENZUELA JUAN CARLOS
NOMBRE y Apellido de la Ciudadana:
BRAVO ROSSET MARIA SOFIA
Lugar y Fecha de Emisión:
GUAYAS
18/02/15
Lugar y Fecha de Vencimiento:
GUAYAS
18/02/16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VISTACIÓN
SUCCESOR SUCCESORIAL 21 FEB 2015

074
074 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

1103417802
NÚMERO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
GUAYAS
FECHA
18/02/15





DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

En la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante el
Orlando Paredes Valenzuela, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Managua,
Nicaragua, comparecen los cónyuges HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO, cédula N°110312689-0
DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA, cédula N°110333182-1, mayores de edad, ecuatorianos, residentes
en esta ciudad, capaces, a quienes de conocer doy fe, y quines libre y voluntariamente y en usos de
legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuyo
derecho se requiere, al ciudadano ecuatoriano señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, cédula número
1101074126, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Loja - Ecuador, a fin
que a sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: **UNO)** Suscriba cualquier
acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con
bienes propios, tanto muebles como inmuebles.- **DOS)** Adquiera, posteriormente, por cualquier título
legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otras
condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles **TRES)** Prometa
celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permit
fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravame
o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.
CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que
celebre.- **CINCO)** Aperturas cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria
o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados
en ellas y administre las que actualmente mantienen los MANDANTES.- **SEIS)** Gire cheques y endose
cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.- **SIETE)** Solicite préstamos
celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras
públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado el
MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución
sobre los bienes de los PODERDANTES.- **OCHO)** Suscriba a nombre de los MANDANTES pólizas de
seguro de cualquier tipo y, las endose.- **NUEVE)** Electúe el pago de las obligaciones a cargo de los
MANDANTES, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las
obligaciones a favor de los Poderdantes y, así mismo, las refinance, de ser el caso.- **DIEZ)** Constituya
nombre de los MANDANTES fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos
fiduciarios.- **ONCE)** En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes
y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el APODERADO
debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las
especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de
tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.
Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre
de los Mandantes, en todas las causas que se instaren sea como actores o demandados, presentando
recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos
procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente
poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración
judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional. Hasta aquí la voluntad expresa de
los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos
formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificaron en su
contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en unidad de acto. Doy fe.

f) HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO
C.C. N°110312689-0

f) DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA
C.C. N°110333182-1

Orlando Paredes V.
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



Managua, 18 marzo 2008.

Orlando Paraden V.
ENCARGADO DE FUNCIONES
CONSULARES



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí.

Guayaquil, 03 FEB 2008

Abg. Rosario Chang Armijos
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

4 **PODER GENERAL y ESPECIAL.**

5 **OTORGA: REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ.**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, dos
10 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
11 Doctor Camilo Borrero Espinoza, Notario Público
12 Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora
13 **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**, de estado civil
14 casada. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, capaz según derecho, domiciliada en Loja,
16 portadora de su respectiva cedula y certificado
17 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me
18 solicita que eleve a la calidad de escritura
19 pública la minuta que me presenta, la misma que
20 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sirvase incorporar una en la cual conste el
23 siguiente Poder General y Especial, mismo que se
24 sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora **REBECA JUDITH**
26 **SARMIENTO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, portadora de la cédula de



1 ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero tres
2 seis nueve cinco cinco dos dos (1103695522),
3 mayor de edad y domiciliada en Loja, que en lo
4 posterior se denominará la "PODERDANTE".
5 SEGUNDA.- OBJETO: La señora REBECA JUDITH
6 SARMIENTO PESANTEZ, por medio de este instrumento
7 tiene a bien conferir Poder General y Especial
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere
9 en favor de su cónyuge el señor JORGE AUGUSTO
10 CASTRO BRAVO, mayor de edad, ecuatoriano, con
11 domicilio en la ciudad de Loja, portador de la
12 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres
13 seis cinco cuatro uno tres uno (110365413-1),
14 para que en su nombre y representación, realice,
15 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
16 atribuciones y facultades, todos los negocios de
17 la poderdante, de conformidad con el artículo dos
18 mil treinta y cuatro de la codificación del
19 Código Civil. A continuación se detallan, entre
20 otros, algunos de los encargos o cosas que deberá
21 hacer la mandataria, sin que ello, de modo
22 alguno, signifique limitación, pues la voluntad
23 de la mandante es otorgar poder general y
24 especial: a) Administrar sin limitación todos los
25 bienes muebles e inmuebles, derachos reales y
26 personales, acciones, participaciones, comercios,
27 valores y otros, presentes o futuros, que

1 pertenezcan al patrimonio personal del mandante
2 en el país de Ecuador; b) Disponer, enajenar,
3 gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos
4 reales y personales, acciones participaciones,
5 comercios, valores y otros, presentes o futuros,
6 que pertenezcan al patrimonio personal del
7 mandante; pudiendo en tal sentido con las
8 condiciones y por el precio de contado, confesado
9 o aplazado que estime pertinentes, ejercitar,
10 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
11 permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y
12 para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
13 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
14 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,
15 etc. c) Adquirir para el mandante a cualquier
16 título, bienes muebles e inmuebles, derechos
17 reales y personales, acciones, participaciones,
18 etc; d) Cancelar a mis acreedores personales
19 naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos
20 sobre la forma y términos de pago y expida los
21 finiquitos de rigor; así como cancelar los
22 gravámenes constituidos a favor de la mandante.
23 e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar
24 cualesquiera deudas y créditos, o capital,
25 interés dividendos y amortizaciones, firmando
26 recibos, saldos conformidades y resguardos; f)
Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y



1 protestar cheques, letras de cambio pagarés,
2 libranzas y en general todos aquellos documentos
3 que constituyen títulos ejecutivos: g)
4 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
5 transmitir, dividir, modificar extinguir y
6 cancelar total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
8 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar,
9 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
10 aprobar e impugnar herencias, legados,
11 donaciones, liquidaciones y en general bienes y
12 derechos de todas clases y en todo caso; así como
13 solicitar y obtener préstamos, créditos
14 hipotecarios o de cualquier naturaleza en el
15 Banco del Austro, aceptando a la mismo tiempo
16 tasas de interés, tasas de amortización etc;
17 h) Realizar renovaciones de préstamos en
18 bancos, cooperativas, mutualistas, etc.,; i)
19 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
20 ahorros, cuentas corrientes y de crédito y en
21 general, operar en el sistema financiero, es
22 decir, con bancos, cajas de ahorro y crédito,
23 cooperativas, asociaciones, mutualistas,
24 Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel
25 Esteban Godoy Ortega, Banco del Pacífico, etc,
26 hechos que implica el depósito y retiro de dinero
27 y valores; y, en las cuentas que actualmente



1 mantiene el poderdante seguir las operando,
2 incluso depositar o retirar dinero; j) Calificar
3 toda clase de actos, contratos y negocios de
4 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con
5 arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Constituir,
6 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y
7 contratos de todo tipo, así como también proceda
8 a realizar cualquier trámite en las instituciones
9 financieras del país, con la finalidad de obtener
10 las tarjetas de crédito o cualquier otra tarjeta
11 en general; l) Comparecer en juzgados,
12 tribunales, magistraturas, fiscalías,
13 delegaciones, comisiones, notarias, registros, y
14 toda clase de dependencias públicas o privadas,
15 instituciones bancarias, autoridades y organismos
16 del Estado, entidades autónomas, Consejos
17 Provinciales, Municipios, S.R.L, ISSFA, Seguros
18 del ISSFA, como también en el BIESS, etcétera, en
19 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
20 penales, laborales, de tránsito y otros,
21 administrativos, contenciosos administrativos,
22 gubernativos, fiscales, etc de todos los grados,
23 jurisdiccionales e instancias; y, promover,
24 instar, seguir, contestar y terminar como actor,
25 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
26 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase
27 de expediente, actas, juicios, pretensiones,



1 tramitaciones, quejas y recursos, incluso de
2 casación, con facultad de formalizar
3 ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos; otorgado para los fines
5 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
6 con las facultades usuales; ll) Firmar, a nombre
7 de la poderdante, cualquier documento público o
8 privado que fuere del caso ante cualquier
9 organismo administrativo, policial, de aduanas,
10 bancario, de cooperativas, de salud, del servicio
11 de rentas internas, de embajadas, consulados,
12 juzgados, notarias, etcétera, con la finalidad
13 que se menciona anteriormente; m) En los casos
14 que fuere menester, manifestar la voluntad de la
15 mandante y su expreso consentimiento, ejercitando
16 y cumpliendo toda clase de derechos y
17 obligaciones; n) Firmar en nombre del poderdante
18 cualquier documento privado, escrituras públicas,
19 contratos, escritos, peticiones, recibos,
20 solicitudes, etcétera, que fueren necesarias en
21 el ejercicio de este poder. **TERCERA.-** El
22 mandatario podrá realizar pactos, estipular
23 cláusulas disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones, ostentando la plena representación
25 de la mandante sin traba, limitación sin
26 excepción alguna. **CUARTA.-** El poderdante hace
27 extensivas a su mandataria, las facultades

1 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil. QUINTA.-
3 **SUSTITUCIÓN:** El mandatario queda expresamente
4 facultada para sustituir total o parcialmente
5 este poder, a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces
7 fuere necesario. Señor Notario, dignese
8 insertar las cláusulas para su validez.- Hasta
9 aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública. Usted, señor Notario, se
11 servirá insertar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez del presente instrumento público.
13 Atentamente (f) Doctora Sandra Godoy Rivas.
14 ABOGADO. once guión dos mil tres guión tres. Foro
15 de Abogados de Loja. CAL. Hasta aquí la minuta
16 que queda elevada a la calidad de escritura
17 pública. Formalizado el presente instrumento, yo
18 el Notario lo lei íntegramente a la otorgante
19 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma
20 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

21
22
23
24 REBECA ALDITH SARMIENTO PESANTEZ.
25 CC. 1103495522.

Dr. Danilo Romero B
NOTARIO de CANTÓN LOJA



REPUBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
017
017-8218 1100654131
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

ALMA
PRESENTE
Lugar
Código

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO DEL CAJON DE AZÚCAR

DOY FE Que la presente
de SETS Jorge utiliza
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guaymas, 23 FEB 2015



[Signature]
NOTARIA



LOJA
PRINCIPAL
LOJA
CANTINA

Little is known about
the relationship

IC944





REPUBLICA DEL ECUADOR
CASTRO Y JORGE LEOPOLDO
BRUNO INDALECISTO YOLANDA
LOSA 1971/2002

REN 3397474

CIUDADONIA
CASTRO BRUNO JORGE AUGUSTO
LOSA/LOSA/LOSA
07-08-1971
001-0188-0072 H
LOSA/LOSA
EL TIGRITO 1971



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

SECCION DE IDENTIFICACION

017-0219

1103954131

MAQUINA DE SERVICIOS

CIENA

CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

LOSA

LOSA

LOSA

LOSA

LOSA

LOSA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIENA

CIENA

CIENA

CIENA

SECCION DE IDENTIFICACION



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi.

Guayaquil, 23 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

[illegible]

012

012-0161

09-25323163

REFERENCES

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 103–110

HIDALGO SAGUENZO RONALD
FRANCISCO

CONCLUSION

Investment Ltd.

SANTOPHYDOL

LA 2002-00000004

FOOTNOTES 2

© 1996 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 240: 391–397

REPÚBLICA DEL
ECUADOR

04

13



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guaynquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosagani Chiang Armijos
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CECILA DE 110058809-2

QUEZADANA
MISQUELA FLORES
MESA BANDA
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS
LOJA
EL SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

PARTE MANUSCRIPTA
APROBADA POR EL Jefe de la Oficina



IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN
ESTUDIANTE

IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DEL NOMBRE

MESA BANDA

IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DE LA NOMBRE

SANTA LUISA

IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

QUAYACUL

1964-11-28

FECHA DE NACIMIENTO

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28

1964-11-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

020



020

020 - 0137

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBOROMBON

CANTON

CHIMBORAZO

LA

PURULLAGABALITE

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA

PARROQUIA



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosenda Chang Armijos
NOTARIA

afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo de todo lo cual
DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAGUAS

Abg. Tercera Unig. Jorge
Castro


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291


GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ
C.C. No. 110109002-3 C.V. No. 010-0151


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

Por **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

POR **HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY
LUZURIAGA**


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291



RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO
C.C. No. 092632316-3 C.V. No. 012-0161



ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA
C.C. No. 110058809-2 C.V. No. 020-0137



MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE
C.C. No. 091252141-6 C.V. No. 008-0090

**POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA &
HIJOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1191709639001**



MARY SORAYA CASTRO BRAVO
GERENTE
C.C. No. 110341780-2 C.V. No. 075-0005



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de febrero del dos mil quince. DOY FE - LA NOTARIA.



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103331821	GODOY LUZURIAGA DIANA LUCIA	Managua	CEDENTE	Casado
1101074126	CASTRO VALENCIA JORGE LEOPOLDO	Loja	CEDENTE	Casado
0926323163	HIDALGO BAQUERIZO RONALD FRANCISCO	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
1103126890	CASTRO BRAVO HERNAN PATRICIO	Managua	CEDENTE	Casado
1103654131	CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO	Loja	CEDENTE	Casado
1100588092	MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
0912521416	ICAZA HUAYAMAVE MARIELA MARINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1101090023	BRAVO INIGUEZ GRIMA YOLANDA	Loja	CEDENTE	Casado
1103695522	SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
---------------------------------	--

NOMBRE DEL NOTARIO:	RA, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR JORGE CASTRO VALENCIA, TRANSFIERE (800) PARTICIPACIONES A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO; HERNAN CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO JORGE CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. DE LA SIGUIENTE FORMA: A RONALD HIDALGO BAQUERIZO (48) PART., A ESMERALDA DEL MESA BANDA (1) PART.; Y A MARIELA ICAZA HUAYAMAVE (1) PART., SE TOMA NOTA DE LA CESION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMP. DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HUOS CIA LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



2015-09-01-3-P00544

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE

CELEBRAN JORGE LEOPOLDO



CASTRO VALENCIA Y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ; JORGE
AUGUSTO CASTRO BRAVO Y REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ;
HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA;
RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE MESA BANDA, MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE Y LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS C.A.
LTDA.-

CUANTÍA: USD 1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy martes tres de febrero del dos mil quince, ante mi ABOGADA
ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE
ESTE CANTÓN, comparecen los conyuges señor JORGE LEOPOLDO CASTRO
VALENCIA y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ quienes declaran ser casados,
ejecutivos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja de tránsito por ésta ciudad,
señor JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO quien declara ser casado, ejecutivo,
por sus propios derechos y por los que representa de su esposa señora REBECA
JUDITH SARMIENTO PESANTEZ, en su calidad de Apoderado Especial,
conforme consta de la Escritura Pública que se adjunta como documento
habilitante; señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, quien declara ser
casado, ejecutivo, por los derechos que representa de los señores HERNÁN
PATRICIO CASTRO BRAVO y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA, en su
calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder que se adjunta como
habilitante, domiciliado en Loja de tránsito por esta ciudad, RONALD FRANCISCO

derechos, domiciliado en esta ciudad; señora ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; señora MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, quien declara ser soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, la Compañía TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora MARY SORAYA CASTRO BRAVO, quien declara ser casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, conforme justifica con la copia autenticada del nombramiento que adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Loja; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Cesión de Participaciones , de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen: el señor Jorge Leopoldo Castro Valencia y Grima Yolanda Bravo Iniguez; Jorge Augusto Castro Bravo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa la señora Rebeca Judith Sarmiento Pesantez, en su calidad de Apoderado Especial; Jorge Leopoldo Castro Valencia por los derechos que representa de los señores Hernán Patricio Castro Bravo y Diana Lucía Godoy Luzuriaga, en su calidad de Apoderado Especial; Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Wilfredo Chango Arce
Notario

en su calidad de Gerente de la Compañía Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el quince de Enero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Camilo Borrero, Notario Cuarto del Cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número CERO TRES -C- DIC-CERO CERO CATORCE de fecha siete de Enero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número quince del año antes mencionado, b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de Universal, celebrada el quince de Enero del dos mil quince, resolvió realizar la Cesión de Participaciones conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda., proceden a ceder sus participaciones de la siguiente manera: El señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede novecientas (900) participaciones de un dólar, (USD 900,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta (50) participaciones de un dólar, (USD 50,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge

1.00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 48.00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones, a favor de la señora Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones; a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. El total de la venta de participaciones es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00) Por lo tanto los nuevos socios de la compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Serán las siguientes personas:_____

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo	958	97,80%
Esmeralda Mesa Banda	1	0,10%
Mariela Marina Icaza Huayamave	1	0,10%

CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, autorizamos a la Doctora Sandra Jacqueline Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite necesario para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por la Doctora Sandra Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se



NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS
LA PARRILLADA FERNANDEZ Bloque: A Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
042130875 Teléfono Trabajo: 042130700



DOY FE. Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armitas
NOTARIA

Maryslath B
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC).

Matrícula: AHGP000213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince, a las catorce horas, en el local de la compañía, ubicada en la Av. Pío Jaramillo Alvarado No. 29-172 y Gobernación de Manabí, se reúnen los señores socios de la Compañía de Transportes Jorge Castro Valencia & Hijos Cia. Ltda. Bajo la Gerencia de la Sra. Mary Soraya Castro Bravo, Gerente de la Compañía, Jorge Leopoldo Castro Valencia, Hernán Patricio Castro Bravo, Jorge Augusto Castro Bravo, actúa como Secretario el Sr. Jorge Augusto Castro Bravo, y por estar presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios por unanimidad, acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y de conformidad al siguiente Orden del Día.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Seguidamente la Sra. Gerente de la compañía, declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios al Orden del Día, el mismo que es aprobado íntegramente y de forma inmediata pasan a analizar el primer punto referente a la Cesión de Participaciones, por lo que luego del debido análisis realizado por los socios de la Junta y al estar presente el cien por ciento del capital pagado, RESUELVEN: Uno.- Realizar la Cesión de participaciones a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda Del Rosario Del Cisne Mesa Banda y Mariela Marina Icaza Huayamave. Dos.- La cesión de participaciones se la hará de conformidad a las que cada uno de los socios posee en la compañía. Procediéndose a la cesión de participaciones de la siguiente manera:

El Señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede al cien por ciento de sus participaciones es decir, cede novecientas (900) participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Sr. Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge Augusto Castro Bravo poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 1,00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones. A favor de la señora Esmeralda Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones, a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. Ante lo cual el Sr. Jorge Castro Valencia renuncia el derecho de preferencia a favor de cualquiera de los socios restantes o de terceros que se mencionen, además los señores JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO, y JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO, respecto de la cesión de participaciones, manifiestan que esto conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener en el patrimonio de la compañía, en los términos reflejados en el Estatuto Financiero respectivo, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza a favor de los cesionarios en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto en la posterior.

Por su parte los cesionarios RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el noventa y nueve punto ocho por ciento de participaciones (99.8%) ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%) y MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%).

Por lo tanto luego de aprobada la cesión de participaciones en los porcentajes y personas antes indicados, y una vez que se otorgue la Escritura Pública de Cesión inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

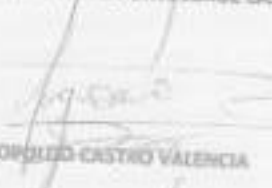
1	Donald Francisco Hidalgo Baquerizo	\$USD 998,00	\$USD 998,00	Novecientas Noventa y Ocho Participaciones de Dólar cada una.
2	Esmeralda Mesa Banda	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.
3	Mariela Marina Icaza Huayamave	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.

Tercera.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Designa y delega a la Sra. Mary Soraya Castro Bravo en su calidad de Gerente, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente a los puntos tratados en la presente Acta.

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la Redacción del Acta.

Redactada el Acta, es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes; y siendo las 13H30 se da por clausurada la sesión.

Se agrega al expediente del Acta, el Poder, Autorización Judicial y nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO


HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO


MARY SORAYA CASTRO BRAVO

CESTIMAO QUE ES PIEL COPIA DEL





Señora

MARY SORAYA CASTRO BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Cédula No. 1103417802, domiciliada en la ciudad de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle, que la Junta General de Socios de la compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal, realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

Como Gerente General de la compañía, tendrá Usted la representación legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el día 31 de Diciembre del 2002, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Camilo Borrero Espinosa, aprobada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida No. 15 de fecha 13 de Enero del 2003.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.


F) Jorge Augusto Castro Bravo

C.I. 1103654131

PRESIDENTE

Yo, MARY SORAYA CASTRO BRAVO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 2 de Mayo del 2014.


F) Mary Soraya Castro Bravo

C.I. 1103417802

GERENTE GENERAL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/05/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1103417802	CASTRO BRAVO MARY SORAYA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 O(A)S DEL MES DE MAYO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE Que la presente
de Dos fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 02 FEB 2015
Abg. Roberto Chung Armijos
NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DELEGADA
CERTIFICACIÓN DE VISTACIÓN



CEDULA N°:
CIUDADANA
NOMBRE: CASTRO BRAVO
MARY SCHAYA
DIRECCIÓN: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
NÚMERO: 1103417802

FECHA DE VISTACIÓN: 18/02/2015
NOMBRE DEL ASESOR: SENATORIANO
CANTÓN: GUAYAS
NOMBRE DEL ASESOR: WILSON SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DELEGADA
CERTIFICACIÓN DE VISTACIÓN

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:
CASTRO VALENZUELA JUAN CARLOS
APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE:
BRAVO RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD
DIRECCIÓN: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
NÚMERO: 1103417802

FECHA DE VISTACIÓN: 18/02/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VISTACIÓN
EJECUCIÓN SECCIONAL 21 FEB 2015

074
074 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO:
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

1103417802
NÚMERO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
SECCIONAL
EJECUCIÓN
EJECUCIÓN

FECHA DE VISTACIÓN: 18/02/2015



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

En la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mí, Orlando Paredes Valenzuela, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Managua, Nicaragua, comparecen los cónyuges HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO, cédula N°110312689-0 y DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA, cédula N°110333182-1, mayores de edad, ecuatorianos, residentes en esta ciudad, capaces, a quienes de conocer doy fe, y quines libre y voluntariamente y en usos de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuyo derecho se requiere, al ciudadano ecuatoriano señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, cédula número 1101074126, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Loja - Ecuador, a fin de que a sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: **UNO)** Suscriba cualquier acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con bienes propios, tanto muebles como inmuebles.- **DOS)** Adquiera, posteriormente, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otras condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- **TRES)** Prometa, celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permitiendo fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.- **CUATRO)** Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que celebre.- **CINCO)** Aperturas cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados en ellas y administre las que actualmente mantienen los MANDANTES.- **SEIS)** Gire cheques y endose cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.- **SIETE)** Solicite préstamos celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado al MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución sobre los bienes de los PODERDANTES.- **OCHO)** Suscriba a nombre de los MANDANTES pólizas de seguro de cualquier tipo y, las endose.- **NUEVE)** Electúe el pago de las obligaciones a cargo de los MANDANTES, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las obligaciones a favor de los Poderdantes y, así mismo, las refinance, de ser el caso.- **DIEZ)** Constituya, a nombre de los MANDANTES fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos fiduciarios.- **ONCE)** En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el APODERADO debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre de los Mandantes, en todas las causas que se instaren sea como actores o demandados, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional. Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en unidad de acto. Doy fe.-

f) HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO
C.C. N°110312689-0

f) DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA
C.C. N°110333182-1

Orlando Paredes V.
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



Managua, 18 marzo 2008.

Orlando Paraden V.
ENCARGADO DE FUNCIONES
CONSULARES



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí.

Guayaquil, 03 FEB 2008

Abg. Rosario Chang Armijos
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

4 **PODER GENERAL y ESPECIAL.**

5 **OTORGA: REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ.**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, dos
10 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
11 Doctor Camilo Borrero Espinoza, Notario Público
12 Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora
13 **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**, de estado civil
14 casada. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, capaz según derecho, domiciliada en Loja,
16 portadora de su respectiva cedula y certificado
17 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me
18 solicita que eleve a la calidad de escritura
19 pública la minuta que me presenta, la misma que
20 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sirvase incorporar una en la cual conste el
23 siguiente Poder General y Especial, mismo que se
24 sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora **REBECA JUDITH**
26 **SARMIENTO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, portadora de la cédula de



1 ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero tres
2 seis nueve cinco cinco dos dos (1103695522),
3 mayor de edad y domiciliada en Loja, que en lo
4 posterior se denominará la "PODERDANTE".
5 SEGUNDA.- OBJETO: La señora REBECA JUDITH
6 SARMIENTO PESANTEZ, por medio de este instrumento
7 tiene a bien conferir Poder General y Especial
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere
9 en favor de su cónyuge el señor JORGE AUGUSTO
10 CASTRO BRAVO, mayor de edad, ecuatoriano, con
11 domicilio en la ciudad de Loja, portador de la
12 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres
13 seis cinco cuatro uno tres uno (110365413-1),
14 para que en su nombre y representación, realice,
15 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
16 atribuciones y facultades, todos los negocios de
17 la poderdante, de conformidad con el artículo dos
18 mil treinta y cuatro de la codificación del
19 Código Civil. A continuación se detallan, entre
20 otros, algunos de los encargos o cosas que deberá
21 hacer la mandataria, sin que ello, de modo
22 alguno, signifique limitación, pues la voluntad
23 de la mandante es otorgar poder general y
24 especial: a) Administrar sin limitación todos los
25 bienes muebles e inmuebles, derachos reales y
26 personales, acciones, participaciones, comercios,
27 valores y otros, presentes o futuros, que

1 pertenezcan al patrimonio personal del mandante
2 en el país de Ecuador; b) Disponer, enajenar,
3 gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos
4 reales y personales, acciones participaciones,
5 comercios, valores y otros, presentes o futuros,
6 que pertenezcan al patrimonio personal del
7 mandante; pudiendo en tal sentido con las
8 condiciones y por el precio de contado, confesado
9 o aplazado que estime pertinentes, ejercitar,
10 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
11 permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y
12 para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
13 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
14 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,
15 etc. c) Adquirir para el mandante a cualquier
16 título, bienes muebles e inmuebles, derechos
17 reales y personales, acciones, participaciones,
18 etc; d) Cancelar a mis acreedores personales
19 naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos
20 sobre la forma y términos de pago y expida los
21 finiquitos de rigor; así como cancelar los
22 gravámenes constituidos a favor de la mandante.
23 e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar
24 cualesquiera deudas y créditos, o capital,
25 interés dividendos y amortizaciones, firmando
26 recibos, saldos conformidades y resguardos; f)
Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y



1 protestar cheques, letras de cambio pagarés,
2 libranzas y en general todos aquellos documentos
3 que constituyen títulos ejecutivos: g)
4 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
5 transmitir, dividir, modificar extinguir y
6 cancelar total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
8 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar,
9 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
10 aprobar e impugnar herencias, legados,
11 donaciones, liquidaciones y en general bienes y
12 derechos de todas clases y en todo caso; así como
13 solicitar y obtener préstamos, créditos
14 hipotecarios o de cualquier naturaleza en el
15 Banco del Austro, aceptando a la mismo tiempo
16 tasas de interés, tasas de amortización etc;
17 h) Realizar renovaciones de préstamos en
18 bancos, cooperativas, mutualistas, etc.,; i)
19 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
20 ahorros, cuentas corrientes y de crédito y en
21 general, operar en el sistema financiero, es
22 decir, con bancos, cajas de ahorro y crédito,
23 cooperativas, asociaciones, mutualistas,
24 Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel
25 Esteban Godoy Ortega, Banco del Pacífico, etc,
26 hechos que implica el depósito y retiro de dinero
27 y valores; y, en las cuentas que actualmente



1 mantiene el poderdante seguir las operando,
2 incluso depositar o retirar dinero; j) Calificar
3 toda clase de actos, contratos y negocios de
4 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con
5 arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Constituir,
6 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y
7 contratos de todo tipo, así como también proceda
8 a realizar cualquier trámite en las instituciones
9 financieras del país, con la finalidad de obtener
10 las tarjetas de crédito o cualquier otra tarjeta
11 en general; l) Comparecer en juzgados,
12 tribunales, magistraturas, fiscalías,
13 delegaciones, comisiones, notarias, registros, y
14 toda clase de dependencias públicas o privadas,
15 instituciones bancarias, autoridades y organismos
16 del Estado, entidades autónomas, Consejos
17 Provinciales, Municipios, S.R.L, ISSFA, Seguros
18 del ISSFA, como también en el BIESS, etcétera, en
19 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
20 penales, laborales, de tránsito y otros,
21 administrativos, contenciosos administrativos,
22 gubernativos, fiscales, etc de todos los grados,
23 jurisdiccionales e instancias; y, promover,
24 instar, seguir, contestar y terminar como actor,
25 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
26 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase
27 de expediente, actas, juicios, pretensiones,



1 tramitaciones, quejas y recursos, incluso de
2 casación, con facultad de formalizar
3 ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos; otorgado para los fines
5 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
6 con las facultades usuales; ll) Firmar, a nombre
7 de la poderdante, cualquier documento público o
8 privado que fuere del caso ante cualquier
9 organismo administrativo, policial, de aduanas,
10 bancario, de cooperativas, de salud, del servicio
11 de rentas internas, de embajadas, consulados,
12 juzgados, notarias, etcétera, con la finalidad
13 que se menciona anteriormente; m) En los casos
14 que fuere menester, manifestar la voluntad de la
15 mandante y su expreso consentimiento, ejercitando
16 y cumpliendo toda clase de derechos y
17 obligaciones; n) Firmar en nombre del poderdante
18 cualquier documento privado, escrituras públicas,
19 contratos, escritos, peticiones, recibos,
20 solicitudes, etcétera, que fueren necesarias en
21 el ejercicio de este poder. **TERCERA.-** El
22 mandatario podrá realizar pactos, estipular
23 cláusulas disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones, ostentando la plena representación
25 de la mandante sin traba, limitación sin
26 excepción alguna. **CUARTA.-** El poderdante hace
27 extensivas a su mandataria, las facultades

1 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil. QUINTA.-
3 **SUSTITUCIÓN:** El mandatario queda expresamente
4 facultada para sustituir total o parcialmente
5 este poder, a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces
7 fuere necesario. Señor Notario, dignese
8 insertar las cláusulas para su validez.- Hasta
9 aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública. Usted, señor Notario, se
11 servirá insertar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez del presente instrumento público.
13 Atentamente (f) Doctora Sandra Godoy Rivas.
14 ABOGADO. once guión dos mil tres guión tres. Foro
15 de Abogados de Loja. CAL. Hasta aquí la minuta
16 que queda elevada a la calidad de escritura
17 pública. Formalizado el presente instrumento, yo
18 el Notario lo lei íntegramente a la otorgante
19 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma
20 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

21
22
23
24 REBECA ALDITH SARMIENTO PESANTEZ.
25 CC. 1103495522.

Dr. Danilo Romero B
NOTARIO de CANTÓN LOJA



REPUBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
017
017-8218 1100654131
NOMBRE DE CANDIDATO
CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

ALMA
PRESENTE
Lugar
Código

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO DEL CAJON DE AZUL

DOY FE Que la presente
de SETS Jorge utiliza
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guaymas, 23 FEB 2015



[Signature]
NOTARIA



LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-01-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
DIRECCION: CASACA
JOSUE AUGUSTO
CASTRO BRAVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



046

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION SECCIONAL 046 DE LA

046 - 0140

1103695522

NOMBRE DE IDENTIFICACION

CELEST

SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON

ORGANIZACION
SAN SEBASTIAN

3

3

2004

DIRECTOR DE LA JOTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CASTRO Y JORGE LEOPOLDO
BRUNO INDAZET BRUNA YOLANDA
LEDA
19/11/2012

REN 3397474

CUBANOMIA
CASTRO BRUNO JORGE AUGUSTO
LEDA/LEDA/LEDA
19/11/2012
1979
001° 0188 0072 N
103° 1034
EL TIEMPO 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

SECCION DE REGISTRO CIVIL

017 - 0219

1103954131

MAQUINA DE SERVICIOS

CIENA

CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

LEDA
BRUNA YOLANDA
LEDA
CASTRO

CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL

1
8
2012

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi.

Guayaquil, 23 FEB 2015

[Signature]
Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

[illegible]

012

012-0161

09-25323163

REFERENCES

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 111–118

HIDALGO SAGUENZO RONALD
FRANCISCO

CONCLUSION

Investment Ltd.

SANTOPHYDOL

LA 2002-00000004

FOOTNOTES 2

© 1996 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 240: 395–401

REPÚBLICA DEL
ECUADOR

04

13



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guaynquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosalva Elvira Armijo
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CECILA DE 110058809-2

CIUDADANA
MESA BANDA
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
CÓDIGO CIVIL: CASADA
JURADO MANUEL
APellidos (C.C. 110058809-2)



IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN
ESTUDANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NOMBRE
MESA BANDA

AVILES DE LA VIVIENDA DE LA VIVIENDA
SANTA LUISA
CALLE 2 Y CALLE 3 DE SANTIAGO
QUAYACUL
9554-05-00
FECHA DE EMISIÓN
2024-05-00

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

020



020

020 - 0137

1100588092

NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN
MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS	CHIMBORAZO	9
PROVINCIA	LA	1
SAMBOROMBON	PURULLAGABALITE	6
CANTON	PARACUR	106

[Signature]
C. Presidente de la JCM



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015
[Signature]
Abg. Rosanna Chang Armijos
NOTARIA

afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo de todo lo cual
DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Tercera Unig. Jorge
Castro



JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291



GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ
C.C. No. 110109002-3 C.V. No. 010-0151



JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

Por **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**



JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

POR **HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY
LUZURIAGA**



JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291



RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO
C.C. No. 092632316-3 C.V. No. 012-0161



ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA
C.C. No. 110058809-2 C.V. No. 020-0137



MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE
C.C. No. 091252141-6 C.V. No. 008-0090

POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1191709639001



MARY SORAYA CASTRO BRAVO
GERENTE
C.C. No. 110341780-2 C.V. No. 075-0005



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de febrero del dos mil quince. **DOY FE - LA NOTARIA**



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103331821	GODOY LUZURIAGA DIANA LUCIA	Managua	CEDENTE	Casado
1101074126	CASTRO VALENCIA JORGE LEOPOLDO	Loja	CEDENTE	Casado
0926323163	HIDALGO BAQUERIZO RONALD FRANCISCO	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
1103126890	CASTRO BRAVO HERNAN PATRICIO	Managua	CEDENTE	Casado
1103654131	CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO	Loja	CEDENTE	Casado
1100588092	MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
0912521416	ICAZA HUAYAMAVE MARIELA MARINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1101090023	BRAVO INIGUEZ GRIMA YOLANDA	Loja	CEDENTE	Casado
1103695522	SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
---------------------------------	--

NOMBRE DE NOTARIO:	RA, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR JORGE CASTRO VALENCIA, TRANSFIERE (800) PARTICIPACIONES A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO; HERNAN CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO JORGE CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. DE LA SIGUIENTE FORMA: A RONALD HIDALGO BAQUERIZO (48) PART., A ESMERALDA DEL MESA BANDA (1) PART.; Y A MARIELA ICAZA HUAYAMAVE (1) PART., SE TOMA NOTA DE LA CESION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMP. DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HUOS CIA LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



2015-09-01-3-P00544

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE

CELEBRAN JORGE LEOPOLDO



CASTRO VALENCIA Y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ; JORGE
AUGUSTO CASTRO BRAVO Y REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ;
HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA;
RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE MESA BANDA, MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE Y LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS C.A.
LTDA.-

CUANTÍA: USD 1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy martes tres de febrero del dos mil quince, ante mi ABOGADA
ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE
ESTE CANTÓN, comparecen los conyuges señor JORGE LEOPOLDO CASTRO
VALENCIA y GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ quienes declaran ser casados,
ejecutivos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Loja de tránsito por ésta ciudad,
señor JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO quien declara ser casado, ejecutivo,
por sus propios derechos y por los que representa de su esposa señora REBECA
JUDITH SARMIENTO PESANTEZ, en su calidad de Apoderado Especial,
conforme consta de la Escritura Pública que se adjunta como documento
habilitante; señor JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, quien declara ser
casado, ejecutivo, por los derechos que representa de los señores HERNÁN
PATRICIO CASTRO BRAVO y DIANA LUCÍA GODOY LUZURIAGA, en su
calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder que se adjunta como
habilitante, domiciliado en Loja de tránsito por esta ciudad, RONALD FRANCISCO

derechos, domiciliado en esta ciudad: señora ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, quien declara ser casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; señora MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, quien declara ser soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, la Compañía TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora MARY SORAYA CASTRO BRAVO, quien declara ser casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, conforme justifica con la copia autenticada del nombramiento que adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Loja: capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Cesión de Participaciones , de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen: el señor Jorge Leopoldo Castro Valencia y Grima Yolanda Bravo Iniguez; Jorge Augusto Castro Bravo, por sus propios derechos y por los que representa de su esposa la señora Rebeca Judith Sarmiento Pesantez, en su calidad de Apoderado Especial; Jorge Leopoldo Castro Valencia por los derechos que representa de los señores Hernán Patricio Castro Bravo y Diana Lucía Godoy Luzuriaga, en su calidad de Apoderado Especial; Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAS

Abg. Wilmar Chano Amador
Notario

en su calidad de Gerente de la Compañía Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el quince de Enero del dos mil quince, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Camilo Borrero, Notario Cuarto del Cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número CERO TRES -C- DIC-CERO CERO CATORCE de fecha siete de Enero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número quince del año antes mencionado, b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de Universal, celebrada el quince de Enero del dos mil quince, resolvió realizar la Cesión de Participaciones conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda., proceden a ceder sus participaciones de la siguiente manera: El señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede novecientas (900) participaciones de un dólar, (USD 900,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta (50) participaciones de un dólar, (USD 50,00) a favor del señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge

1.00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 48.00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones, a favor de la señora Esmeralda del Rosario del Cisne Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones; a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD 1.00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. El total de la venta de participaciones es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00) Por lo tanto los nuevos socios de la compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Serán las siguientes personas:_____

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo	958	97,80%
Esmeralda Mesa Banda	1	0,10%
Mariela Marina Icaza Huayamave	1	0,10%

CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, autorizamos a la Doctora Sandra Jacqueline Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite necesario para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por la Doctora Sandra Jiménez Cabrera, Abogada, con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENZUELA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTRO

REPRESANTANTE LEGAL:

CASTRO JIMMY WILLY SONAYA

CONTADOR:

MARTINEZ JIMMY JOSE ETIEN

RUC: 0903010001

1301/0001

FECHA CONSTITUCION:

13/01/2003

FECHA INSCRIPCION:

20/03/2003

FECHA DE ACTUALIZACION:

20/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CAMION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia Loja, Cantón Loja, Parroquia: BOCHE, Ciudadela: CANTON BOCHE, P.O. BOX: 1172, P.O. BOX: 1172, DISTRITO: DISTRITO DE BOCHE, Teléfono: 07071031, Correo: 07071031, E-mail: transportecastrova@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ARREDO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DE DEPENDENCIAS
- * ANEXO TRANSACCIONES SIMILITADAS
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SUCESIONES
- * DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE RENDIMIENTO

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

ABERTO

ABERTO

1

JURISDICCION: REGIONAL DEL LOJA

CERRADO

1

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
20/06/2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El contribuyente declara que los datos suministrados son veraces y completos, por lo que acepta la responsabilidad legal de los mismos ante la ley del RUC y ante la Administración de la Aplicación de la Ley del RUC.

Lugar de emisión: GUAYAS

Fecha y hora: 20/06/2013 12:25:11



NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS
LA PARRILLADA FERNANDEZ Bloque: A Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS EL
042130875 Teléfono Trabajo: 042130700



DOY FE. Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armitas
NOTARIA

Maryslath B
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que es
domicilio (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de

Matrícula: - AHGP000213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince, a las catorce horas, en el local de la compañía, ubicada en la Av. Pío Jaramillo Alvarado No. 29-172 y Gobernación de Manabí, se reúnen los señores socios de la Compañía de Transportes Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Bajo la Gerencia de la Sra. Mary Soraya Castro Bravo, Gerente de la Compañía, Jorge Leopoldo Castro Valencia, Hernán Patricio Castro Bravo, Jorge Augusto Castro Bravo, actúa como Secretario el Sr. Jorge Augusto Castro Bravo, y por estar presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios por unanimidad, acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y de conformidad al siguiente Orden del Día.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Seguidamente la Sra. Gerente de la compañía, declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios al Orden del Día, el mismo que es aprobado íntegramente y de forma inmediata pasan a analizar el primer punto referente a la Cesión de Participaciones, por lo que luego del debido análisis realizado por los socios de la Junta y al estar presente el cien por ciento del capital pagado, **RESUELVEN** Uno.- Realizar la Cesión de participaciones a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, Esmeralda Del Rosario Del Cisne Mesa Banda y Mariela Marina Icaza Huayamave. Dos.- La cesión de participaciones se la hará de conformidad a las que cada uno de los socios posee en la compañía. Procediéndose a la cesión de participaciones de la siguiente manera:

El Señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, poseedor de novecientas participaciones de un dólar (USD 1,00), cede al cien por ciento de sus participaciones es decir, cede novecientas (900) participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Sr. Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, el señor Hernán Patricio Castro Bravo, poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede el cien por ciento de sus participaciones, es decir cede cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00) a favor del Señor Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo. El señor Jorge Augusto Castro Bravo poseedor de cincuenta participaciones de un dólar (USD 1,00), cede sus participaciones de la siguiente manera: a favor de Ronald Francisco Hidalgo Baquerizo, cuarenta y ocho participaciones (48) de un dólar (USD 1,00) equivalente al noventa y seis por ciento (96%) de sus participaciones. A favor de la señora Esmeralda Mesa Banda cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones, a favor de la señora Mariela Marina Icaza Huayamave cede una (1) participación de un dólar (USD1,00) equivalente al dos por ciento (2%) de sus participaciones. Ante lo cual el Sr. Jorge Castro Valencia renuncia el derecho de preferencia a favor de cualquiera de los socios restantes o de terceros que se mencionen, además los señores JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA, HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO, y JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO, respecto de la cesión de participaciones, manifiestan que esto conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener en el patrimonio de la compañía, en los términos reflejados en el Estatuto Financiero respectivo, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza a favor de los cesionarios en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto en la posterior.

Por su parte los cesionarios RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el noventa y nueve punto ocho por ciento de participaciones (99.8%) ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%) y MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE, por sus propios derechos, manifiesta que es de su interés adquirir el cero punto uno por ciento de participaciones (0.1%).

Por lo tanto luego de aprobada la cesión de participaciones en los porcentajes y personas antes indicados, y una vez que se otorgue la Escritura Pública de Cesión inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Superintendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

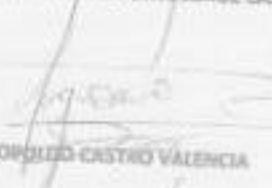
1	Donald Francisco Hidalgo Baquerizo	\$USD 998,00	\$USD 998,00	Novecientas Noventa y Ocho Participaciones de Dólar cada una.
2	Esmeralda Mesa Banda	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.
3	Mariela Marina Icaza Huayamave	\$USD 1,00	\$USD 1,00	Una Participación de Un Dólar cada una.

Tercera.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte Jorge Castro Valencia & Hijos Cía. Ltda. Designa y delega a la Sra. Mary Soraya Castro Bravo en su calidad de Gerente, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente a los puntos tratados en la presente Acta.

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la Redacción del Acta.

Redactada el Acta, es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes; y siendo las 13H30 se da por clausurada la sesión.

Se agrega al expediente del Acta, el Poder, Autorización Judicial y nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO


HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO


MARY SORAYA CASTRO BRAVO

CESTIMAO QUE ES PIEL COPIA DEL





Señora

MARY SORAYA CASTRO BRAVO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, C.I. No. 1103417802, domiciliada en la ciudad de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle, que la Junta General de Socios de la compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal, realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

Como Gerente General de la compañía, tendrá Usted la representación legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el día 31 de Diciembre del 2002, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Camilo Borrero Espinosa, aprobada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo la partida No. 15 de fecha 13 de Enero del 2003.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.


F) Jorge Augusto Castro Bravo

C.I. 1103654131

PRESIDENTE

Yo, MARY SORAYA CASTRO BRAVO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 2 de Mayo del 2014


F) Mary Soraya Castro Bravo

C.I. 1103417802

GERENTE GENERAL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/05/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1103417802	CASTRO BRAVO MARY SORAYA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 O(A(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE Que la presente
de DOS fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 02 FEB 2015
Abg. Roberto Chung Armijos
NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DELEGACIONES
CERTIFICACIÓN DE VISTACIÓN



CEDULA N°:
CIUDADANÍA:
NOMBRE Y APELLIDOS:
CASTRO BRAVO
MARY SCHAYA
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR:
CANTÓN:
NOMBRE:
FECHA DE VISTACIÓN: 18/02/2015
ENCUENTRO: SENATORIAL
CANTÓN: F
PROVINCIA: GUAYAS
MUNICIPIO: GUAYAS
NOMBRE: NOLDO SANCHEZ

110341780-2

PROTESTA
NOMBRE: CASTRO
ESTUDIANTE

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:
CASTRO VALENZUELA JUAN CARLOS
PROTESTA NOMBRE DEL PADRE:
BRAVO NOLDO SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR:
CANTÓN:
NOMBRE:
FECHA DE VISTACIÓN:
18/02/2015




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VISTACIÓN
SUCCESOR NOLDO SANCHEZ 18/02/2015

074
074 - 0054
NOMBRE DE CERTIFICADO:
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

1103417802
NOMBRE:
CASTRO BRAVO MARY SCHAYA

GUAYAS
PROVINCIA:
GUAYAS
CANTÓN:

ORGANIZACIÓN:
GUAYAS
FECHA:
18/02/2015



18/02/2015



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

En la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mí
Orlando Paredes Valenzuela, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Managua,
Nicaragua, comparecen los cónyuges HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO, cédula N°110312689-0
DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA, cédula N°110333182-1, mayores de edad, ecuatorianos, residentes
en esta ciudad, capaces, a quienes de conocer doy fe, y quines libre y voluntariamente y en usos de
legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuyo
derecho se requiere, al ciudadano ecuatoriano señor Jorge Leopoldo Castro Valencia, cédula número
1101074126, mayor de edad, de estado civil casado, residente en la ciudad de Loja - Ecuador, a fin
que a sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: **UNO)** Suscriba cualquier
acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con
bienes propios, tanto muebles como inmuebles.- **DOS)** Adquiera, posteriormente, por cualquier título
legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otras
condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles **TRES)** Prometa
celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permit
fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravame
o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.
CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que
celebre.- **CINCO)** Aperturas cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria
o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados
en ellas y administre las que actualmente mantienen los MANDANTES.- **SEIS)** Gire cheques y endose
cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.- **SIETE)** Solicite préstamos
celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras
públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado al
MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución
sobre los bienes de los PODERDANTES.- **OCHO)** Suscriba a nombre de los MANDANTES pólizas de
seguro de cualquier tipo y, las endose.- **NUEVE)** Electúe el pago de las obligaciones a cargo de los
MANDANTES, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las
obligaciones a favor de los Poderdantes y, así mismo, las refinance, de ser el caso.- **DIEZ)** Constituya
nombre de los MANDANTES fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos
fiduciarios.- **ONCE)** En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes
y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el APODERADO
debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las
especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de
tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.
Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre
de los Mandantes, en todas las causas que se instaren sea como actores o demandados, presentando
recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos
procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente
poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración
judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional. Hasta aquí la voluntad expresa de
los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos
formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, se ratificaron en su
contenido y, aprobando todas sus partes, firman al pie conmigo, en unidad de acto. Doy fe y doy fe.

f) HERNAN PATRICIO CASTRO BRAVO
C.C. N°110312689-0

f) DIANA LUCIA GODOY LUZURIAGA
C.C. N°110333182-1

Orlando Paredes V.
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES



Managua, 18 marzo 2008.

Orlando Paraden V.
ENCARGADO DE FUNCIONES
CONSULARES



DOY FE Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí.

Guayaquil, 03 FEB 2008

Abg. Rosario Chang Armijos
NOTARIA

[ESPACIO EN BLANCO]

4 **PODER GENERAL y ESPECIAL.**

5 **OTORGA: REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ.**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, dos
10 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
11 Doctor Camilo Borrero Espinoza, Notario Público
12 Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora
13 **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**, de estado civil
14 casada. La compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, capaz según derecho, domiciliada en Loja,
16 portadora de su respectiva cedula y certificado
17 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me
18 solicita que eleve a la calidad de escritura
19 pública la minuta que me presenta, la misma que
20 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sirvase incorporar una en la cual conste el
23 siguiente Poder General y Especial, mismo que se
24 sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora **REBECA JUDITH**
26 **SARMIENTO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, portadora de la cédula de



1 ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero tres
2 seis nueve cinco cinco dos dos (1103695522),
3 mayor de edad y domiciliada en Loja, que en lo
4 posterior se denominará la "PODERDANTE".
5 SEGUNDA.- OBJETO: La señora REBECA JUDITH
6 SARMIENTO PESANTEZ, por medio de este instrumento
7 tiene a bien conferir Poder General y Especial
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere
9 en favor de su cónyuge el señor JORGE AUGUSTO
10 CASTRO BRAVO, mayor de edad, ecuatoriano, con
11 domicilio en la ciudad de Loja, portador de la
12 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres
13 seis cinco cuatro uno tres uno (110365413-1),
14 para que en su nombre y representación, realice,
15 ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
16 atribuciones y facultades, todos los negocios de
17 la poderdante, de conformidad con el artículo dos
18 mil treinta y cuatro de la codificación del
19 Código Civil. A continuación se detallan, entre
20 otros, algunos de los encargos o cosas que deberá
21 hacer la mandataria, sin que ello, de modo
22 alguno, signifique limitación, pues la voluntad
23 de la mandante es otorgar poder general y
24 especial: a) Administrar sin limitación todos los
25 bienes muebles e inmuebles, derachos reales y
26 personales, acciones, participaciones, comercios,
27 valores y otros, presentes o futuros, que

1 pertenezcan al patrimonio personal del mandante
2 en el país de Ecuador; b) Disponer, enajenar,
3 gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos
4 reales y personales, acciones participaciones,
5 comercios, valores y otros, presentes o futuros,
6 que pertenezcan al patrimonio personal del
7 mandante; pudiendo en tal sentido con las
8 condiciones y por el precio de contado, confesado
9 o aplazado que estime pertinentes, ejercitar,
10 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
11 permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y
12 para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
13 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
14 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos,
15 etc. c) Adquirir para el mandante a cualquier
16 título, bienes muebles e inmuebles, derechos
17 reales y personales, acciones, participaciones,
18 etc; d) Cancelar a mis acreedores personales
19 naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos
20 sobre la forma y términos de pago y expida los
21 finiquitos de rigor; así como cancelar los
22 gravámenes constituidos a favor de la mandante.
23 e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar
24 cualesquiera deudas y créditos, o capital,
25 interés dividendos y amortizaciones, firmando
26 recibos, saldos conformidades y resguardos; f)
Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y



1 protestar cheques, letras de cambio pagarés,
2 libranzas y en general todos aquellos documentos
3 que constituyen títulos ejecutivos: g)
4 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar,
5 transmitir, dividir, modificar extinguir y
6 cancelar total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
8 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar,
9 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
10 aprobar e impugnar herencias, legados,
11 donaciones, liquidaciones y en general bienes y
12 derechos de todas clases y en todo caso; así como
13 solicitar y obtener préstamos, créditos
14 hipotecarios o de cualquier naturaleza en el
15 Banco del Austro, aceptando a la mismo tiempo
16 tasas de interés, tasas de amortización etc;
17 h) Realizar renovaciones de préstamos en
18 bancos, cooperativas, mutualistas, etc.,; i)
19 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
20 ahorros, cuentas corrientes y de crédito y en
21 general, operar en el sistema financiero, es
22 decir, con bancos, cajas de ahorro y crédito,
23 cooperativas, asociaciones, mutualistas,
24 Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel
25 Esteban Godoy Ortega, Banco del Pacífico, etc,
26 hechos que implica el depósito y retiro de dinero
27 y valores; y, en las cuentas que actualmente



1 mantiene el poderdante seguir las operando,
2 incluso depositar o retirar dinero; j) Calificar
3 toda clase de actos, contratos y negocios de
4 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con
5 arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Constituir,
6 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y
7 contratos de todo tipo, así como también proceda
8 a realizar cualquier trámite en las instituciones
9 financieras del país, con la finalidad de obtener
10 las tarjetas de crédito o cualquier otra tarjeta
11 en general; l) Comparecer en juzgados,
12 tribunales, magistraturas, fiscalías,
13 delegaciones, comisiones, notarias, registros, y
14 toda clase de dependencias públicas o privadas,
15 instituciones bancarias, autoridades y organismos
16 del Estado, entidades autónomas, Consejos
17 Provinciales, Municipios, S.R.L, ISSFA, Seguros
18 del ISSFA, como también en el BIESS, etcétera, en
19 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
20 penales, laborales, de tránsito y otros,
21 administrativos, contenciosos administrativos,
22 gubernativos, fiscales, etc de todos los grados,
23 jurisdiccionales e instancias; y, promover,
24 instar, seguir, contestar y terminar como actor,
25 solicitante, coadyuvante, requerido, demandado,
26 oponente o en cualquier otro concepto, toda clase
27 de expediente, actas, juicios, pretensiones,



1 tramitaciones, quejas y recursos, incluso de
2 casación, con facultad de formalizar
3 ratificaciones personales, desistimientos y
4 allanamientos; otorgado para los fines
5 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
6 con las facultades usuales; 11) Firmar, a nombre
7 de la poderdante, cualquier documento público o
8 privado que fuere del caso ante cualquier
9 organismo administrativo, policial, de aduanas,
10 bancario, de cooperativas, de salud, del servicio
11 de rentas internas, de embajadas, consulados,
12 juzgados, notarias, etcétera, con la finalidad
13 que se menciona anteriormente; m) En los casos
14 que fuere menester, manifestar la voluntad de la
15 mandante y su expreso consentimiento, ejercitando
16 y cumpliendo toda clase de derechos y
17 obligaciones; n) Firmar en nombre del poderdante
18 cualquier documento privado, escrituras públicas,
19 contratos, escritos, peticiones, recibos,
20 solicitudes, etcétera, que fueren necesarias en
21 el ejercicio de este poder. **TERCERA.-** El
22 mandatario podrá realizar pactos, estipular
23 cláusulas disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones, ostentando la plena representación
25 de la mandante sin traba, limitación sin
26 excepción alguna. **CUARTA.-** El poderdante hace
27 extensivas a su mandataria, las facultades

1 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil. QUINTA.-
3 **SUSTITUCIÓN:** El mandatario queda expresamente
4 facultada para sustituir total o parcialmente
5 este poder, a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces
7 fuere necesario. Señor Notario, dignese
8 insertar las cláusulas para su validez.- Hasta
9 aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública. Usted, señor Notario, se
11 servirá insertar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez del presente instrumento público.
13 Atentamente (f) Doctora Sandra Godoy Rivas.
14 ABOGADO. once guión dos mil tres guión tres. Foro
15 de Abogados de Loja. CAL. Hasta aquí la minuta
16 que queda elevada a la calidad de escritura
17 pública. Formalizado el presente instrumento, yo
18 el Notario lo lei íntegramente a la otorgante
19 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma
20 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

21
22
23
24 REBECA ALDITH SARMIENTO PESANTEZ.
25 CC. 1103495522.

Dr. Danilo Romero B
NOTARIO de CANTÓN LOJA



REPUBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
017
017-8218 1100654131
NOMINADO PARA EL CARGO DE
CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

ALMA
PRESENTE
Lugar
CARGA

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO DEL CANTÓN DE LA

DOY FE Que la presente
de SETS Jorge Urbán
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 23 FEB 2015



[Signature]
NOTARIA



LOJA
PRINCIPAL
LOJA
CANTINA

Little is known about
the relationship

IC944



REPUBLICA DEL ECUADOR
CASTRO Y JORGE LEOPOLDO
BRUNO INDAZET BRUNA YOLANDA
LEDA
19/11/2012

REN 3397474

CIUDADONIA
CASTRO BRUNO JORGE AUGUSTO
LEDA/LEDA/LEDA
19/11/2012
1979
001° 018 0072 N
103° 1034
EL TIGRITO 179



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



017

SECCION REGISTRACION CIVIL

017 - 0219

1103954131

MAQUINA DE SERVICIOS

CIENA

CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO

LEDA

REPUBLICA

LEDA

LEDA

LEDA

LEDA

CONSEJO NACIONAL

LEDA

LEDA

LEDA

LEDA

SECCION REGISTRACION CIVIL



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi.

Guayaquil, 23 FEB 2015

Abg. Roxana Chang Armijos
NOTARIA

[illegible]

012

012-0161

09-25323163

REFERENCES

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 105–112

HIDALGO SAGUENZO RONALD
FRANCISCO

CLAYAS

Investment Ltd.

REFERENCES

11

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

PONTILAKETILUS 9

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL
ECUADOR

① 资料来源: 根据《中国统计年鉴》(2006)整理。

13



0928323163



DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí

Guzyaquil, 03 FEB 201

Abg. Rosangail Chang Armijos
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CECILA DE 110058809-2

CIUDADANA
MISLEDA FLORES
MESA BANDA
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE

GUAYAS
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JEFE DE FAMILIA
APellidos: FLORES, MISLEDA



ESTADO
SUPERIOR

ESTUDANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NOMBRE
MESA BANDA

AVILES DE FLORES DE LA MESA
SANTA LUISA

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN

QUAYACUL

2014-05-20

FECHA DE EMISIÓN

2014-05-20

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

020



020

020 - 0137

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO
DEL CISNE

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBOROMBON

CANTON

CHIMBORAZO

LA

PURULLAGABALITE

MARCO

PARROQUIA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA



DOY FE. Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 03 FEB 2015

Abg. Rosanna Chang Armijos
NOTARIA

afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo de todo lo cual
DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAGUAS

Abg. Tercera Única de la
Notaría


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291


GRIMA YOLANDA BRAVO INIGUEZ
C.C. No. 110109002-3 C.V. No. 010-0151


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

Por **REBECA JUDITH SARMIENTO PESANTEZ**


JORGE AUGUSTO CASTRO BRAVO
C.C. No. 110365413-1 C.V. No. 017-0219

POR **HERNÁN PATRICIO CASTRO BRAVO Y DIANA LUCÍA GODOY
LUZURIAGA**


JORGE LEOPOLDO CASTRO VALENCIA
C.C. No. 110107412-6 C.V. No. 017-0291

RONALD FRANCISCO HIDALGO BAQUERIZO
C.C. No. 092632316-3 C.V. No. 012-0161

ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA
C.C. No. 110058809-2 C.V. No. 020-0137

MARIELA MARINA ICAZA HUAYAMAVE
C.C. No. 091252141-6 C.V. No. 008-0090

**POR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES JORGE CASTRO VALENCIA &
HIJOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1191709639001**

MARY SORAYA CASTRO BRAVO
GERENTE
C.C. No. 110341780-2 C.V. No. 075-0005

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de febrero del dos mil quince. DOY FE - LA NOTARIA

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103331821	GODOY LUZURIAGA DIANA LUCIA	Managua	CEDENTE	Casado
1101074126	CASTRO VALENCIA JORGE LEOPOLDO	Loja	CEDENTE	Casado
0926323163	HIDALGO BAQUERIZO RONALD FRANCISCO	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
1103126890	CASTRO BRAVO HERNAN PATRICIO	Managua	CEDENTE	Casado
1103654131	CASTRO BRAVO JORGE AUGUSTO	Loja	CEDENTE	Casado
1100588092	MLSA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE	Guayaquil	CESIONARIO	Casado
0912521416	ICAZA HUAYAMAVE MARIELA MARINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1101090023	BRAVO INIGUEZ GRIMA YOLANDA	Loja	CEDENTE	Casado
1103695522	SARMIENTO PESANTEZ REBECA JUDITH	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
---------------------------------	--

NOMBRE DE NOTARIO:	RA, ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HIJOS CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR JORGE CASTRO VALENCIA, TRANSFIERE (800) PARTICIPACIONES A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO; HERNAN CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. A FAVOR DE RONALD HIDALGO BAQUERIZO JORGE CASTRO BRAVO, TRANSFIERE (50) PART. DE LA SIGUIENTE FORMA: A RONALD HIDALGO BAQUERIZO (48) PART., A ESMERALDA DEL MESA BANDA (1) PART.; Y A MARIELA ICAZA HUAYAMAVE (1) PART., SE TOMA NOTA DE LA CESION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMP. DE TRANSPORTE JORGE CASTRO VALENCIA & HUOS CIA LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO